

REPÚBLICA DE COLOMBIA -RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECINUEVE (19º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1428

RAD: 2019-00473

Cali, Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

La parte demandante GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., identificada con Nit: 860.006.797-9 por medio de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva en su favor y a cargo de la parte demandada, MARIA ARACELLY ESPINOZA REALPE, identificado con C.C. 31.886.544, El documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne así los requisitos exigidos por el artículo 422 del C.G.P y las formalidades del artículo 82 y S.S. de la obra citada.

En consecuencia a lo expuesto en este proveído, el Juzgado:

RESUELVE:

A.- ORDENASE el pago por la vía ejecutiva para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído se le haga a la parte demandada MARIA ARACELLY ESPINOZA REALPE, identificado con C.C. 31.886.544, pague en favor de la parte demandante GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificada con Nit: 860.006.797-9., las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 7.574.048.00 Mcte). Por concepto del capital del PAGARÉ con No 1768-2 suscrito por las partes.

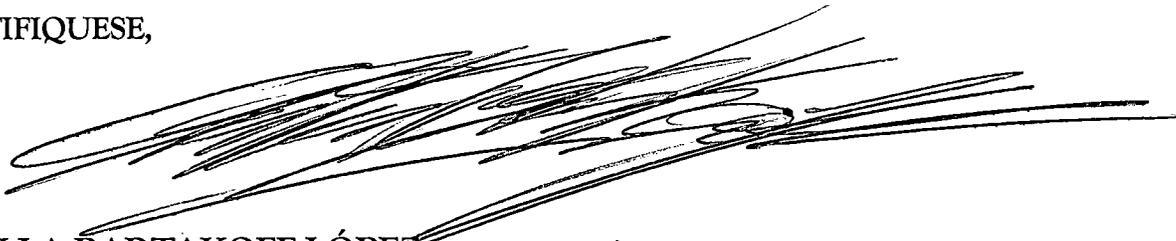
2.- Por los intereses de mora causados a partir de 15 de Mayo de 2019, hasta que su pago sea total y efectivo liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente de la anterior suma de capital convenida en el PAGARÉ con No 1768-2 suscrito por las partes.

3.- Las costas y agencias en derecho serán liquidadas en su debida oportunidad.

B.-NOTIFIQUESE este proveído al demandado, en la forma prevista por el artículo 290 y SS del C.G.P. Adviértasele al demandado que simultáneamente con el término concedido para cancelar la obligación, dispone de diez (10) días para proponer excepciones.

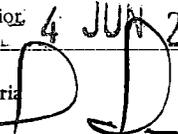
C.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ con CC 16.597.691 y T.P. 34.456 CSJ como endosatario en procuración de la parte actora.

NOTIFIQUESE,



STELLA BARTAKOFF LÓPEZ

Juez

Juzgado 19º Civil Municipal de Cali - Valle	
Secretaría	
En Estado No. <u>91</u>	de hoy notifique el
auto anterior	<u>4 JUN 2019</u>
Cali,	
La Secretaria	
María Lorena Quintero Arcila	

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE)

E.

S.

D.

Traslado
2019-473

LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.108.505, obrando en mi condición de apoderada general de acuerdo a E.P. No. 1571 del 09 de agosto de 2018 bajo el número 292 del XXII, poder otorgado por **HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ PRADO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.650.246 en su calidad de representante legal de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle) y sucursal autorizada en esta ciudad, identificada con el NIT No. 860006797-9, de conformidad con el Poder que me ha sido conferido y los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de Cali (Valle), los cuales se anexan a la presente solicitud, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto al señor Juez que, confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.597.691 de Cali (Valle), con Tarjeta Profesional No. 34.456 del Consejo Superior de la Judicatura, y en calidad de abogada suplente a la doctora **JESSICA PAOLA MEJÍA CORREDOR**, mayor de edad, vecino y domiciliada en Cali (Valle), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.028.294, abogada titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 289.600 del C.S.J., para que en nombre y representación de la entidad que represento, inicie, siga y lleve hasta su terminación el siguiente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, contra **MARÍA ARACELY ESPINOSA REALPE**, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.886.544, con el objeto de recaudar la obligación contraída en Pagaré No. 1768 - 2 por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/C (\$7.574.048)** suscrito el 20 de noviembre de 2017.

Nuestro apoderado queda facultado para, conciliar, desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la práctica de diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir y en general para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confían, así como todo lo de ley.

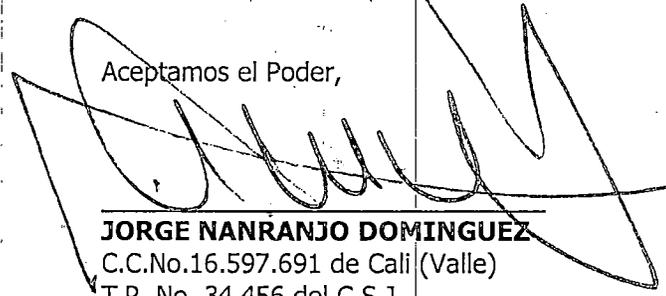
Por lo anterior ruego a usted señor juez, reconocer personería jurídica a los doctores **JORGE NARANJO DOMINGUEZ** y **JESSICA PAOLA MEJÍA CORREDOR**, en los términos del poder que se le otorga.

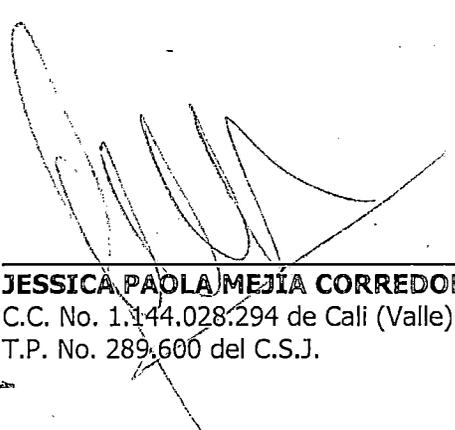
Del señor Juez;

Atentamente,


LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA
C.C. No. 29.108.505
Apoderada General de GYF

Aceptamos el Poder,

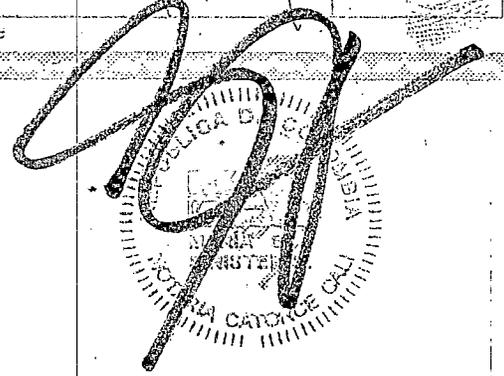

JORGE NARANJO DOMINGUEZ
C.C.No.16.597.691 de Cali (Valle)
T.P. No. 34.456 del C.S.J.


JESSICA PAOLA MEJÍA CORREDOR
C.C. No. 1.144.028.294 de Cali (Valle)
T.P. No. 289.600 del C.S.J.

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO
En Cali 07 MAY 2019
Comparece ante la Notaria Catorce de esta
ciudad Luz Adriana Salazar Sarmiento
identifique con la C. D. 98.108.505
Expedida en Cali. Certifico que el
anterior documento es el original y la firma
y huella que aparecen en él, son suyas

[Handwritten Signature]

Compareciente

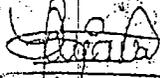


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

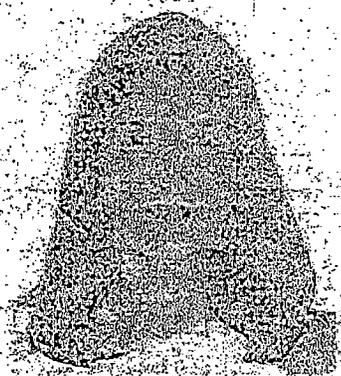
NUMERO: 29-108505

BOLIVAR SARRIA
APELLIDOS

LUZ ADRIANA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-MAR-1978

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

O+

F

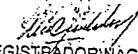
ESTATURA

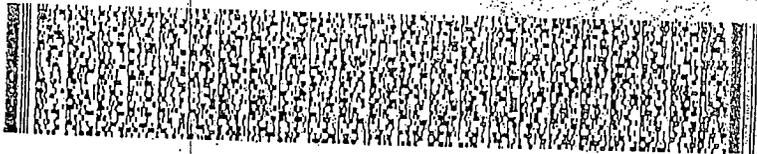
G.S. RH

SEXO

08-FEB-1997 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUGUE ESCOBAR



A-3106400-65082862-F-0029108505-20010626

0159901177A 01 087991702



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 16 ABRIL 2019 11:32:04 AM

RADICACIÓN No: 20190259061-INT, VALOR: 5800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819VHC20W

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC-ORC.CO/SERVICIOS VIRTUALES Y EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO HASTA EL SÁBADO 15 DE JUNIO DE 2019 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRONICAMENTE.

SE INFORMA QUE A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO EXISTE UNA SOLICITUD DE REGISTRO EN TRÁMITE, LO QUE EVENTUALMENTE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN ESTA CERTIFICACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRÁ UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACIÓN GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.C.
NIT. 85006579-9
DOMICILIO:CALI

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 4 #27-52 BARRIO SAN FERNANDO
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:6855555
TELÉFONO COMERCIAL 2:5575780
TELÉFONO COMERCIAL 3:NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO:contacto@girosyfinanzas.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 4 #27-52 BARRIO SAN FERNANDO
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:6855555
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:5575780
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:contacto@girosyfinanzas.com

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:SI

PÁGINA: 1 - 28



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 16 ABRIL 2019 11:32:04 AM

POR ESCRITURA NÚMERO 1446 DEL 27 DE MARZO DE 1990 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ ,INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NÚMERO 7522 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . POR EL DE DIAMANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. .

POR ESCRITURA NÚMERO 1357 DEL 13 DE MARZO DE 1998 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ ,INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NÚMERO 7533 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE DIAMANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. . POR EL DE ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. .

POR ESCRITURA NÚMERO 2935 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2000 NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ ,INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NÚMERO 7549 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. . POR EL DE GIROS Y DIVISAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

POR ESCRITURA NÚMERO 2904 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2000 NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ ,INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NÚMERO 7546 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCIÓN ENTRE (ABSORBENTE) ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. Y (ABSORBIDA(S)) GIROS Y DIVISAS S A CASA DE CAMBIOS .

POR ESCRITURA NÚMERO 1921 DEL 08 DE AGOSTO DE 2001 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NÚMERO 5884 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE GIROS Y DIVISAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . POR EL DE GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRÁ UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACIÓN GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. .

POR ESCRITURA NÚMERO 3086 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NÚMERO 7889 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCIÓN ENTRE (ABSORBENTE) GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRÁ UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACIÓN GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. Y (ABSORBIDA(S)) EQUITY S.A. .

PÁGINA: 3 - 28



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 16 ABRIL 2019 11:32:04 AM

CERTIFICA

MATRÍCULA MERCANTIL: 540241-4
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CÁMARA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2000
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2019
FECHA DE LA RENOVACIÓN:18 DE MARZO DE 2019
ACTIVO TOTAL:\$760.455.108.526
GRUPO NITF:Grupo1

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL
N6122 ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO

ACTIVIDAD SECUNDARIA
89200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRÁ UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACIÓN GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.C.

CERTIFICA

POR ESCRITURA NÚMERO 2380 DEL 21 DE JULIO DE 1980 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ ,INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NÚMERO 7516 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. . POR EL DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. .

POR ESCRITURA NÚMERO 2650 DEL 02 DE JUNIO DE 1982 NOTARIA CUARTA DE BOGOTÁ ,INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NÚMERO 7517 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. . POR EL DE CAPITAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

POR ESCRITURA NÚMERO 4535 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1986 NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTÁ ,INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NÚMERO 7519 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE CAPITAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . POR EL DE FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

PÁGINA: 2 - 28



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 16 ABRIL 2019 11:32:04 AM

POR ESCRITURA NÚMERO 2434 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 10694 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRÁ UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACIÓN GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. . POR EL DE GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRÁ UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACIÓN GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.C. .

CERTIFICA

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.INS	LIBRO
ESCRITURA 5935	05/12/1963	NOTARIA CUARTA DE BOGOTÁ	07/11/2000	7508	IX
ESCRITURA 1881	25/04/1964	NOTARIA CUARTA DE BOGOTÁ	07/11/2000	7509	IX
ESCRITURA 4000	25/08/1965	NOTARIA CUARTA DE BOGOTÁ	07/11/2000	7510	IX
ESCRITURA 5489	31/12/1969	NOTARIA OCTAVA DE BOGOTÁ	07/11/2000	7511	IX
ESCRITURA 3276	05/12/1973	NOTARIA ONCE DE BOGOTÁ	07/11/2000	7512	IX
ESCRITURA 6184	20/12/1974	NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ	07/11/2000	7513	IX
ESCRITURA 1077	21/07/1977	NOTARIA ONCE DE BOGOTÁ	07/11/2000	7514	IX
ESCRITURA 1543	20/06/1979	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ	07/11/2000	7515	IX
ESCRITURA 2380	21/07/1980	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ	07/11/2000	7516	IX
ESCRITURA 2690	02/06/1982	NOTARIA CUARTA DE BOGOTÁ	07/11/2000	7517	IX
ESCRITURA 4091	04/09/1989	NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTÁ	07/11/2000	7521	IX
ESCRITURA 1446	27/03/1990	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ	07/11/2000	7522	IX
ESCRITURA 1829	17/04/1991	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ	07/11/2000	7523	IX
ESCRITURA 5146	10/11/1992	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ	07/11/2000	7526	IX
ESCRITURA 3124	20/06/1994	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ	07/11/2000	7527	IX
ESCRITURA 1540	04/04/1995	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ	07/11/2000	7528	IX
ESCRITURA 1888	18/04/1996	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ	07/11/2000	7529	IX
ESCRITURA 2269	16/05/1997	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ	07/11/2000	7531	IX
ESCRITURA 6436	12/12/1997	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ	07/11/2000	7532	IX
ESCRITURA 1357	13/03/1998	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ	07/11/2000	7533	IX
ESCRITURA 3340	29/06/2000	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ	07/11/2000	7538	IX
ESCRITURA 5330	05/10/2000	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ	07/11/2000	7540	IX
ESCRITURA 1379	15/06/2001	NOTARIA CATORCE DE CALI	27/06/2001	4140	IX
ESCRITURA 3.267	27/11/2003	NOTARIA CATORCE DE CALI	23/12/2003	8922	IX
ESCRITURA 1499	27/05/2005	NOTARIA CATORCE DE CALI	03/06/2005	6121	IX
ESCRITURA 3497	23/11/2005	NOTARIA CATORCE DE CALI	03/01/2006	41	IX
ESCRITURA 1923	27/03/2007	NOTARIA CATORCE DE CALI	02/04/2007	3729	IX
ESCRITURA 2319	17/08/2012	NOTARIA CATORCE DE CALI	22/08/2012	10114	IX
ESCRITURA 698	07/04/2017	NOTARIA CATORCE DE CALI	12/04/2017	66	XXII
ESCRITURA 2358	08/11/2018	NOTARIA CATORCE DE CALI	03/01/2019	1	XXII

PÁGINA: 4 - 28



FOR ESCRITURA NÚMERO 2935 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2000 NOTARIA TRISINTA DE BOGOTÁ, INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 7549 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE BOGOTÁ A CALI.

CERTIFICA

VIGENCIA: 13 DE MARZO DEL AÑO 2009

CERTIFICA

DEMANDADO: GIROS Y FINANZAS F.C. S.A.
DEMANDANTE: JOHNNY GUZMAN GUTIERREZ
BIENES: LA SOCIEDAD
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
OFICIO No. 5267 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018
ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

INSCRIPCIÓN: 15 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NO. 05 DEL LIBRO XXII

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES QUE LE ESTAN PERMITIDAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS MISMAS, ENTRE ELLAS LAS SIGUIENTES: A) CAPTAR AHORRO Y A TRAVÉS DE DEPÓSITOS A TÉRMINO. LOS TÍTULOS RESPECTIVOS SERÁN NOMINATIVOS Y DE LIBRE NEGOCIACIÓN. NO PODRÁN TENER PLAZOS INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LAS NOMBRAS Y SÓLO PODRÁN REDIMIRSE EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. EN CASO DE QUE NO SE HAYAN EFECTIVOS EN DICHA FECHA LOS CERTIFICADOS SE ENTENDERÁN PRORROGADOS POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO; B) NEGOCIAR TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS; C) OTORGAR PRÉSTAMOS; D) COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN; E) COLOCAR, MEDIANTE COMISIÓN OBLIGACIONES Y ACCIONES EMITIDAS POR TERCEROS EN LAS MODALIDADES QUE AUTORIZA EL GOBIERNO NACIONAL; F) OTORGAR FINANCIACIÓN MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO. LAS LETRAS DE CAMBIO QUE ACEPTEN LAS EMPRESAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SERÁN LIBREMENTE NEGOCIABLES, NO RENOVABLES Y SÓLO PODRÁN ORIGINARSE EN TRANSACCIONES DE COMPRA VENTA DE BIENES EN EL INTERIOR; G) OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL EFECTO AUTORIZEN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO SEGÚN SUS FACULTADES LEGALES; H) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS; I) EFECTUAR, COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO, OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y LAS DEMÁS OPERACIONES DE CAMBIO QUE AUTORIZA LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA, CUYEN DICTARA LAS REGULACIONES PERTINENTES; J) REALIZAR OPERACIONES DE LEASING; K) CAPTAR RECURSOS A TRAVÉS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A LA VISTA O MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CDAT.S; L) ABRIR CUENTAS DE CRÉDITO SOBRE EL INTERIOR O EXTERIOR, EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA, SIEMPRE Y CUANDO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, TENGA COMO PROPÓSITO FINANCIAR OPERACIONES DE CAMBIO EXTERIOR, CON SUJECCIÓN A LAS REGULACIONES CAMBIARIAS CORRESPONDIENTES.

EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA

PÁGINA: 5 - 28



EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

PRESIDENTE: LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DEL PRESIDENTE QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EN LOS CASOS DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, POR SUS SUPLENTE, QUIENES EN TALES CASOS SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS. PARÁGRAFO PRIMERO: SIN PERJUICIO DE LA VERIFICACIÓN DE OTRAS CAUSALES DE FALTAS ABSOLUTAS, SE CONSIDERAN COMO FALTAS ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES: SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA, SU RENOCIÓN O LA SEPARACIÓN DEL CARGO SIN LICENCIA POR MÁS DE TRES (3) DÍAS. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTE SERÁ HECHO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN PERÍODO IGUAL AL SUYO, Y PODRÁ RECAER EN PERSONAS QUE SEAN ACCIONISTAS O NO DE LA SOCIEDAD. LOS NOMBRADOS PERMANECERÁN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO MIENTRAS NO LES SEA REVOCADO SU NOMBRAMIENTO POR LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO TERCERO: EL PRESIDENTE Y EL SUPLENTE, EN SU CASO, EN EL EJERCICIO DE SU CARGO MIENTRAS NO SEAN DESIGNADOS Y POSESIONADOS LOS SUCESORES, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, TENDRÁN EL USO DE LA FIRMA O RASÓN SOCIAL Y REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD ACTIVA Y PASIVAMENTE, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.

CERTIFICA

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE, ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES: A) EFECTUAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B)... C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE A BIEN TENGA. D) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS EN QUE POR SU NATURALEZA O CUANTÍA, ESTA DEBA INTERVENIR. E) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. F)... G)... H)... I) PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. J) CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA, Y LAS DEMÁS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDAN.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 355 DEL 19 DE FEBRERO DE 2004
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 30 DE ABRIL DE 2004 NÚMERO 4825 DEL LIBRO IX

FUE(SON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE

PÁGINA: 6 - 28



DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 417 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2008
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 25 DE FEBRERO DE 2009 NÚMERO 2267 DEL LIBRO IX

FUE(SON) NOMBRADO(S):

SUPLENTE DEL PRESIDENTE
SUPLENTE DEL PRESIDENTE

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 120 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 NÚMERO 466 DEL LIBRO XXII

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 121 DEL 30 DE MARZO DE 2017
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 NÚMERO 467 DEL LIBRO XXII

FUE(SON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
RODRIGO OTOYA DOMINGUEZ
C.C.14981131

SEGUNDO RENGLON
CARLOS EMBESTO LORA RENGIFO
C.C.16594960

TERCER RENGLON
JAIME OTOYA DOMINGUEZ
C.C.14969679

CUARTO RENGLON
OSCAR DARIO MORALES RIVERA
C.C.16204062

QUINTO RENGLON
ISAC YANOVICH FARBAIARZ
C.C.8243355

SUPLENTE

PRIMER RENGLON
CONSTANZA SAFFON EOTERO
C.C.30282921

SEGUNDO RENGLON
JUAN ESTEBAN GUERRERO CARVAJAL

PÁGINA: 7 - 28



C.C.16825918

TERCER RENGLON
MIGUEL LONGOÑO BARONA
C.C.14938972

CUARTO RENGLON
LUIS ALFONSO MORA TEJADA
C.C.4610260

CUARTO RENGLON
MAURICIO MEJIA PARDO
C.C.16601625

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 99 DEL 31 DE MARZO DE 2008
ORIGEN: ASAMBLEA GRAL ORDINARIA
INSCRIPCIÓN: 06 DE JUNIO DE 2008 NÚMERO 6212 DEL LIBRO IX

FUE(SON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
DELOITTE & TOUCHE LTDA SIGLA: D & T LTDA
NIT.80005813-4

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA
INSCRIPCIÓN: 09 DE NOVIEMBRE DE 2017 NÚMERO 447 DEL LIBRO XXII

FUE(SON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CRISTIAN DAVID BOLIVAR PIRAZAN
C.C.1020735572

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE OCTUBRE DE 2018
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA
INSCRIPCIÓN: 04 DE OCTUBRE DE 2018 NÚMERO 326 DEL LIBRO XXII

FUE(SON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE
LIESETH DURAN POSSO
C.C.1144157003

PÁGINA: 8 - 28



CERTIFICA

POR ESCRITURA NÚMERO 2867 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2012 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 23 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 102 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ SANTANA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.560.397 EXPEDIDA EN CALI, QUE EN CONSECUCIÓN LA APODERADA DOCTORA MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ SANTANA, DE CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA: A) QUE REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL; B) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DETERMINAR SUS FACULTADES PARA QUE OBRANDO BAJO SUS ORDENES REPRESENTEN EN FORMA TRANSITORIA A GIROS Y FINANZAS CF S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA EN ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL, CIVILES, TRIBUTARIOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, LABORALES, PENALES Y POLICIVOS; C) TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS, RECIBIR, COMPROMETER, DESISTIR, CONCILIAR, PRETENSIONES LITIGIOSAS EN PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y PENAL; D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA EN JUICIOS, DILIGENCIAS, SOLICITUDES O RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL EN QUE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER INTERÉS Y EN EL QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR COMO ACTORA Y OPOSITORA O COADYUVANTE O IMPUGNANTES, CON FACULTADES PARA CONFERIR PODERES ESPECIALS, EN DETERMINADOS NEGOCIOS LABORALES, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR EN LOS ASUNTOS LABORALES EN QUE INTERVENGA.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$15.000.000.000
NÚMERO DE ACCIONES: 15.000.000.000
VALOR NOMINAL: \$1
CAPITAL SUSCRITO: \$13.712.512.278
NÚMERO DE ACCIONES: 13.712.512.278
VALOR NOMINAL: \$1
CAPITAL PAGADO: \$13.712.512.278
NÚMERO DE ACCIONES: 13.712.512.278
VALOR NOMINAL: \$1

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO.2075 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 06 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NRO.196 DEL LIBRO XXII, COMPARÉCITO EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, VARON MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., CON DOMICILIO EN CALI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD COMERCIAL CON NIT NO. 860.006.797-9 LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5319 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 1963, OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI Y CON EL CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ



EL OTORGANTE, Y MANIFESTÓ:

SEGUNDO: QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADOS ESPECIALES DE GIROS & FINANZAS CF S.A. A LOS SEÑORES LUIS EDUARDO FRANCO BARRERA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.785.078 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, JAIME ANDRÉS RODRÍGUEZ MORENO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.971.505 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ALBERTO AGUDELO ZAPATA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.095.944 EXPEDIDA EN PEREIRA; MARÍA LILIA BALDRICH ROJO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE MEDELLÍN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.141.992 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; GIOVANNI FAISAL VISBAL HOJAS, MAYOR DE EDAD VECINO DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO.72.220.741 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, LILIANA DEL CARMEN GUZMÁN LASCARRO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CARTAGENA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 45.447.167 EXPEDIDA EN CARTAGENA.

TERCERO. QUE EN CONSECUCIÓN, LOS APODERADOS DE QUE HABLE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA: A) CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS & FINANZAS CF S.A., AL IGUAL QUE CANCELAR ESTAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIODO, LIBRE INVERSIÓN Y ----- ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CRÉDITOS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARES Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN EL CREDITO OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, GESTIONES DE CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO ETC; Y DESSI MONTES SIABATO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.003.049 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA A) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A., AL IGUAL QUE CANCELAR LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIODO, LIBRE INVERSIÓN Y TARJETA DE CRÉDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CRÉDITOS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARES Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN EL CREDITO OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, GESTIONES DE CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO ETC; Y DESSI MONTES SIABATO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.003.049 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA A) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A., AL IGUAL QUE CANCELAR LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIODO, LIBRE INVERSIÓN Y TARJETA DE CRÉDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CRÉDITOS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARES Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN EL CREDITO OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, GESTIONES DE CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO ETC; Y ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA.

CUARTO. QUE IGUALMENTE SE LE OTORGA PODER A LOS SEÑORES MARLY ROJAS CABRERA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.635.205 EXPEDIDA EN CALI; RAUL ANTONIO GALLEGO ROJAS, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.759.678 EXPEDIDA EN CALI; GERMAN LEONARDO KALLI MENDEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.489.351 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, GABRIEL MAURICIO SERNA JIMENEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.517.666 EXPEDIDA EN DOSQUEBRADAS, HILDEBERT ANGÉLICA SILVA ARRAVAL, MAYOR DE EDAD VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.995.770 EXPEDIDA EN CALI, PARA A) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A., AL IGUAL QUE CANCELAR LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIODO, LIBRE INVERSIÓN Y TARJETA DE CRÉDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CRÉDITOS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARES Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN EL CREDITO OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, GESTIONES DE CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO ETC; Y ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA.



MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIODO, LIBRE INVERSIÓN Y TARJETA DE CRÉDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CRÉDITOS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARES Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO, ETC.; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA. C) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING DE VEHÍCULO A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA HASTA POR UNA CUANTÍA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000). EN DESARROLLO DE LAS ANTERIORES FACULTADES, DICHO APODERADO QUEDAN AUTORIZADOS PARA EJECUTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE TALES NEGOCIOS, ESTO ES, SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO, ETC.

QUINTO. QUE IGUALMENTE SE LE OTORGA PODER A LOS SEÑORES GERMAN LEONARDO KALLI MENDEZ MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.489.351 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, GABRIEL MAURICIO SERNA JIMENEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.517.666 EXPEDIDA EN DOSQUEBRADAS; PARA CELEBRAR CONTRATOS DE HIPOTECA Y LEASING HABITACIONAL CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA HASTA POR UNA CUANTÍA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), EN LAS CUALES EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y/O LA LEASING SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA, TALES COMO SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PÚBLICAS, CERTIFICACIONES Y CONTRATOS CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

SEXTO: QUE SE LE OTORGA PODER AL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROJAS RUEDA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.367.072 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA A) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIODO, LIBRE INVERSIÓN Y TARJETA DE CRÉDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CRÉDITOS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARES Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO, ETC.; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA. C) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING DE VEHÍCULO A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA ASI COMO CONTRATOS DE HIPOTECA Y LEASING HABITACIONAL CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA HASTA POR UNA CUANTÍA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), EN LAS CUALES EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y/O LA LEASING SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PÚBLICAS, CERTIFICACIONES Y CONTRATOS CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS DESTINO A LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO, ETC.

SEPTIMO: QUE IGUALMENTE SE LE OTORGA PODER A LOS SEÑORES JUAN CARLOS SALDAÑA GONZALEZ,



MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.144.125.140, PARA A) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A., AL IGUAL QUE CANCELAR LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER SE OTORGA CON LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, GESTIONES DE CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO ETC; Y DESSI MONTES SIABATO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.003.049 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA A) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A., AL IGUAL QUE CANCELAR LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIODO, LIBRE INVERSIÓN Y TARJETA DE CRÉDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CRÉDITOS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARES Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN EL CREDITO OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO, ETC.; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2395 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NRO. 199 DEL LIBRO XXII, COMPARÉCITO EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ VARON, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. CON DOMICILIO EN CALI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD COMERCIAL CON NIT NO. 860.006.797-9 LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5319 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 1963, OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI Y CON EL CERTIFICADO DE REPRESENTANTE EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL OTORGANTE, Y MANIFESTÓ:

QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADO ESPECIAL DE GIROS & FINANZAS CF S.A. AL SEÑOR: ALEXANDER HERNANDEZ REYES, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.986.897 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

QUE EN CONSECUCIÓN, EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA DE VEHÍCULO SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER SE OTORGA CON LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, CON DESTINO A LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO ETC.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3026 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI EL 21 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NRO. 8 DEL LIBRO XXII, COMPARECIO JUAN PABLO CRUZ LOPEZ CON C.C.16.724.519 EXPEDIDA EN CALI OBRANDO EN LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONSTITUYE COMO APODERADO ESPECIAL DE GIROS Y FINANZAS CF. S.A. AL SEÑOR DAVID HENRICO TORRES POVEDA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.243.125 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

QUE EN CONSECUENCIA, EL APODERADO DE QUE HABLE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA DE VEHÍCULO SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER SE OTORGA CON LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO ETC. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. LEIDA ESTA ESCRITURA POR EL COMPARECIENTE, LE IMPARTE SU APROBACION Y EN CONSTANCIA LO FIRMA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 181 DEL 01 DE FEBRERO DE 2016 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NRO. 24 DEL LIBRO XXII, EL SEÑOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, CON C.C. 16.724.519 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GIROS Y FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. CON NIT NO. 860.006.797-9 MANIFIESTA: QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONSTITUYE COMO APODERADO ESPECIAL DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. A LA SEÑORA ANGELA CRISTINA ALVARADO CONTRERAS, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.324.130 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

QUE EN CONSECUENCIA, EL APODERADO DE QUE HABLE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA DE VEHÍCULO SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER SE OTORGA CON LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO ETC. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 609 DEL 15 DE MARZO DE 2016 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NRO. 42 DEL LIBRO XXII, EL SEÑOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, CON C.C. 16.724.519 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GIROS Y FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. CON NIT NRO. 860.006.797-9 MANIFIESTA:

PRIMERO QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONSTITUYE COMO APODERADO ESPECIAL DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. AL SEÑOR GABRIEL MENESIO CAMARGO ECHEVERRY, C.C.8.710.030 DE BARRAHQUILLA.

SEGUNDO: QUE EN CONSECUENCIA, EL APODERADO DE QUE HABLE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA DE VEHÍCULO SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER SE OTORGA CON LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO ETC.

PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR, EN LOS ASUNTOS EN QUE INTERVENGAN.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 474 DEL 10 DE MARZO DE 2017, NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NRO.34 DEL LIBRO XXII, COMPARECIO EL DOCTOR HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14.650.246 EXPEDIDA EN GINEBRA (VALLE), HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS Y FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LA SEÑORA CLAUDIA MARIA CALLEZO LONDOÑO, C.C. 1.017.159.131 EXPEDIDA EN NEGLIÉN, PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA DE VEHÍCULO SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER SE OTORGA CON LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO.895 DEL 04 DE MAYO DE 2017, NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NRO.178 DEL LIBRO XXII, COMPARECIO EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, VARÓN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI VALLE, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS Y FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A., CON DOMICILIO EN CALI, CONFIERE PODER ESPECIAL A LAS SEÑORAS NANCY BELEN RESTREPO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.925.309 EXPEDIDA EN CALI Y EULALIA CAICEDO BETANCOURT, MAYOR DE EDAD VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, NUMERO 66.927.965 EXPEDIDA EN CALI, PARA ACELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. AL IGUAL QUE CANCELAR LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF SA A) EN DESARROLLO DE LOS COMERCIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIARIO, LIBRE INVERSIÓN, CUPO ROTATIVO Y TARJETA DE CRÉDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS C.F S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CRÉDITOS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA ASÍ COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARÉS Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS CF S.A. ES PODER COMPARTIR LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE FACULTA COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO ETC; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y GESTIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA C) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING DE VEHÍCULO A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA HASTA POR UN CUANTÍA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000) EN DESARROLLO DE LAS ANTERIORES FACULTADES DICHAS APODERADAS QUEDAN AUTORIZADAS PARA EJECUTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE TALES NEGOCIOS ESTO ES SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO ETC.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2149 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NRO. 127 DEL LIBRO XXII SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR LUIS FERNANDO ROSAS ARANGO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.598.766 DE CALI (VALLE) Y T. P. NO. 22287 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO TAMBIÉN A LAS DOCTORAS VERONICA DURAN MEJIA, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 180.215 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.432.044; LINA PATRICIA DELGADO ARANGO ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 226.715 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.130.616.032; PAOLA ANDREA GARCIA CIPIENTES, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 182.003 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 29.110.349, TODOS MAYORES DE EDAD, VECINOS DE SANITIGO DE CALI, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD GIROS Y FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A., EN TODAS LAS AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LA DE CONCILIACIÓN, SANDEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, SUSTITUIR, RESUMIR, DESISTIR, RENUNCIAR Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS, EN ESPECIAL PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS Y FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A., POR EL ACTOR FREDY PAVANARES HERNANDEZ RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRAHQUILLA CON EL NÚMERO DE RADICADO 2015-0085.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE HA VERIFICADO, CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL Y NÚMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONCERN LA LEY Y SABE QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DEL INSTRUMENTO QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL INTERESADO. DEBIDAMENTE LEÍDO, EL OTORGANTE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD Y ASSENTIMIENTO FIRMAPROBANDO CON EL NOTARIO QUE DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO DIO FE Y LE ADVERTIÓ DE LA NECESIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO.3340 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016 NOTARIA 14 DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 4 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NRO. 5 DEL LIBRO XXII, COMPARECIO EL DOCTOR HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO, VARÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14.650.246 EXPEDIDA EN GINEBRA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS Y FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. PRIMERO. OBJETO QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONSTITUYE COMO APODERADOS GENERALES DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. A LAS DOCTORAS: PAULA ANDREA QUIROZ QUINTERO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.120.945 EXPEDIDA EN IPÍAZA EN EJERCICIO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO T.P. 222.191 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. SEGUNDO. QUE EN CONSECUENCIA LAS APODERADAS, DOCTORAS MARTHA PATRICIA PEÑA VÁSQUEZ Y PAULA ANDREA QUIROZ QUINTERO, DE CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADAS PARA: A) QUE REPRESENTEN A LA COMPANIA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIAS, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. B) TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS, RECIBIR, COMPROMETER, DESISTIR, CONCILIAR PRETENSIONES LITIGIOSAS EN PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y PENAL. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA EN JUICIOS, DILIGENCIAS, SOLICITUDES O RECLAMACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER INTERÉS Y EN EL QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR COMO ACTORA Y OPOSITORA O COADYUVANTE O IMPUGNANTE, CON FACULTADES

SNMARIA BOLAÑOS ARIZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.143.648.971 EXPEDIDA EN CALI, ABOGADA EN EJERCICIO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO T. P. 295892 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

QUE EN CONSECUENCIA LA APODERADA, DOCTORA SNMARIA BOLAÑOS ARIZA, DE CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA: A) QUE REPRESENTEN A LA COMPANIA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIAS, -ADMINISTRATIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. B) TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS, RECIBIR, COMPROMETER, DESISTIR, CONCILIAR PRETENSIONES LITIGIOSAS EN PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y PENAL. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA EN JUICIOS, DILIGENCIAS, SOLICITUDES O RECLAMACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER INTERÉS Y EN EL QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR COMO ACTORA Y OPOSITORA O COADYUVANTE O IMPUGNANTE, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR, EN LOS ASUNTOS EN QUE INTERVENGAN.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 236 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI EL 05 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NRO. 55 DEL LIBRO XXII, COMPARECIO EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, VARÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS Y FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A., CON DOMICILIO EN CALI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD COMERCIAL CON NIT NO. 860.006.797-9 LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5938 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 1963, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA (4) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 3140 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI Y CON EL CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL OTORGANTE, Y MANIFIESTA:

PRIMERO.- QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONSTITUYE COMO APODERADA ESPECIAL DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. A LA SEÑORA VIVIANA PATRICIA SILVESTRE NACIAS, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.951.330 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

SEGUNDO.- QUE EN CONSECUENCIA, LA APODERADA DE QUE HABLE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA DE VEHÍCULO SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER SE OTORGA CON LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO TALES COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUMENTOS, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO ETC.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1263 DEL 04 DE JULIO DE 2019 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE JULIO DE 2018 INSCRIPCIÓN NRO. 242 DEL LIBRO XXII, COMPARECIO EL SEÑOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE GIROS Y FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. MAYOR DE EDAD Y VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 16724519 Y DIJO:

PRIMERO: QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTAY ESCRITURA OBRAN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GIROS Y FINANZAS COMPANIA- DE, FINANCIAMIENTO S.A CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5938 DEL CINCO (5) DE

DIEMBRE DE 1963, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA (4) DEL CIRCULO DE SOGOTÁ, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, QUE SE ACOMPAÑA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.

SEGUNDO: QUE OBRANDO EN SU CARÁCTER YA EXPRESADO, OTORGA PODER GENERAL AL DOCTOR LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO CON CÉDULA NO. 16598766 DE CALI - VALLE Y T. P. NO. 29287 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO TAMBIÉN A LAS DOCTORAS LINA PATRICIA DELGADO ARANGO, CON CÉDULA NO. 1130616032 DE CALI - VALLE, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 226.715 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, CON CÉDULA NO. 29119348 DE CALI-VALLE, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 192003 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, VERÓNICA DURAN MEJIA, CON CÉDULA NO. 31432044 DE CARTAGO-VALLE, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 160215 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, TODOS MAYORES DE EDAD, VECINOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA QUE ME REPRESENTEN DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA INSTAURA POR LA SEÑORA MARIA DEL PILAR HUMENA CONTRA GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, QUE CURSA EN EL JUZGADO QUINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, O DONDE EL MISMO SEA TRASLADADO O SE LEVE OTRA INSTANCIA, BAJO EL RADICADO NO. 201 500486, Y EN GENERAL EN TODAS LAS ACTUACIONES, INCLUYENDO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANDEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2001 Y AUDIENCIAS DEL ARTÍCULO 77, 80, 85A DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTO LABORAL Y CUALQUIER OTRA DENTRO DE PROCESOS LABORALES, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR, RENUNCIAR Y DEMÁS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES, AL MANDATO CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY Y DEL PRESENTE PODER Y EN GENERAL DE TODAS LAS QUE SEAN NECESARIAS, EN ESPECIAL PARA QUE CONCILIE, ARSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR, Y EN GENERAL CUALQUIER ACTUACIONES EN EL CURSO DE LAS DILIGENCIAS DEL PRESENTE PROCESO, ASÍ COMO REPRESENTACIÓN EN PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE.

TERCERO: EL PRESENTE MANDATO SE ENTIENDE VIGENTE MIENTRAS POR ESTE MISMO MEDIO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO.1571 DEL 09 DE AGOSTO DE 2016, NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 24 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NRO. 292 DEL XVII, COMPARECIO EL SEÑOR HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO REPRESENTANTE LEGAL DE GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.659.246 Y Dijo: QUE OBRANDO EN SU CARÁCTER YA EXPRESADO, OTORGA PODER GENERAL A LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA CON CÉDULA NO.29.108.505 DE CALI - VALLE, MAYOR DE EDAD, VECINA DE SANTIAGO DE CALI.

QUE EN CONSECUENCIA, LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA, DE CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA: A) QUE REPRESENTE A LA COMPAÑIA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y EJECUTIVAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, B CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DETERMINAR SUS FACULTADES PARA QUE OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES REPRESENTE EN FORMA TRANSITORIA A GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. POR ACTIVA O PASIVA EN ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL, CIVIL, TRIBUTARIOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, LABORALES, PENALES Y POLICIVOS. C) TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS, RECIBIR, COMPROMETER, DESISTIR, CONCILIAR PRETENSIONES LITIGIOSAS EN PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y PENAL, D) FIRMAR CERTIFICACIONES DE DEUDA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS -FNG. EL PRESENTE MANDATO SE ENTIENDE VIGENTE MIENTRAS POR ESTE MISMO MEDIO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE.

PÁGINA: 17 - 28

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS & FINANZAS S.A. No.4
MATRÍCULA NÚMERO: 47482-2 FECHA: 08 DE ENERO DE 1998
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CL 70 # 4N-30 3ER. NIVEL
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS & FINANZAS S.A. No.6
MATRÍCULA NÚMERO: 479306-2 FECHA: 04 DE MARZO DE 1998
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: AV 6 NORTE # 30-67 LA 14 DEL NORTE
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS & FINANZAS S.A. No.7
MATRÍCULA NÚMERO: 479305-2 FECHA: 04 DE MARZO DE 1998
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CL 10 # 70-38 ZONA PARQUEADERO 14 LILONAR- PLAZOLETA DE COMIDAS
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS & FINANZAS S.A. No.9
MATRÍCULA NÚMERO: 492374-2 FECHA: 26 DE AGOSTO DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: KR 4 CON CL 14 3ER. NIVEL CENTRO INT. LA 14

PÁGINA: 19 - 28

CERTIFICA
QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS & FINANZAS S.A.
MATRÍCULA NÚMERO: 391647-2 FECHA: 13 DE ENERO DE 1995
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: KR 4 # 10-12 CENTRO PLAZA CAICEBO
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS & FINANZAS S.A. No.2
MATRÍCULA NÚMERO: 454161-2 FECHA: 25 DE MARZO DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: KR 23 # 16E-54 PISO 2 COMPANDI EL PRADO
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS & FINANZAS S.A. No.5
MATRÍCULA NÚMERO: 474828-2 FECHA: 08 DE ENERO DE 1998
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CL 5 # 50-103 LC 206 PISO 2 C.C. COSMOCENTRO
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

PÁGINA: 19 - 28

MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS & FINANZAS S.A. No.9
MATRÍCULA NÚMERO: 520247-2 FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CL 52 CON KR 3 Y 4 C.CIAL. UNICO ETAPA 2 LC 294 Y 290
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS & FINANZAS S.A. No.11
MATRÍCULA NÚMERO: 530937-2 FECHA: 15 DE MARZO DE 2000
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CL 30 NORTE # AV 2A- 29 LC 313 TERMINAL TRANSPORTES
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS & FINANZAS No.10
MATRÍCULA NÚMERO: 545262-2 FECHA: 04 DE OCTUBRE DE 2000
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CL 70 # 28D 3-39 INTERIOR COMPANDI CALIPSO
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

PÁGINA: 20 - 28



QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS & FINANZAS S.A.
MATRÍCULA NÚMERO: 548242-2 FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2000
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: AVENIDA CIRCUNVALAR KR 27 # 3 - 90
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS & FINANZAS S.A.
MATRÍCULA NÚMERO: 568772-2 FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: KR 5 # 5-48 PISO 2 INTERIOR SUPERMERCADO BELALCAZA
MUNICIPIO: YUMBO
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS & FINANZAS No 14
MATRÍCULA NÚMERO: 590053-2 FECHA: 11 DE MARZO DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CL 13 CON KR 60 PISO 2 LC 225 INTERIOR LA 14 PASOANCHO
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS & FINANZAS CFC S.A No. 15
MATRÍCULA NÚMERO: 628728-2 FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: SR 98 # 16-56 LC 63 C.C JARDIN PLAZA



MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS & FINANZAS CFC S.A No. 16
MATRÍCULA NÚMERO: 628728-2 FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CL 48 # 41C-49 FUNDACIÓN CARVAJA EL VALLADO
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS & FINANZAS CFC S.A. No. 17
MATRÍCULA NÚMERO: 628728-2 FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CL 40A NORTE # 6A-45 LC 19 INTERIOR YUMBO CHIPICHARE
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS Y FINANZAS CFC S.A. N. 19
MATRÍCULA NÚMERO: 634632-2 FECHA: 13 DE MAYO DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CL 5 # 50-103 LC 153 Y 154 INTERIOR C. CIAL COSMOCENTRO
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO



QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS Y FINANZAS CFC S.A.
MATRÍCULA NÚMERO: 648187-2 FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: AV CIUDAD DE CALI # 42B-21 INT. COMFANDI MORICHAL
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS Y FINANZAS CFC S.A LA 14 VALLE DEL LILY
MATRÍCULA NÚMERO: 675531-2 FECHA: 31 DE ENERO DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: KR 98 # 25 - 130 INT. LA 14 VALLE DEL LILY
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS Y FINANZAS CFC S.A COMFANDI JAMENDI
MATRÍCULA NÚMERO: 684720-2 FECHA: 08 DE JUNIO DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CL 13 CON KR 11 INT. COMFANDI
MUNICIPIO: JAMUNDI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS Y FINANZAS CFC S.A. CARREFOUR SUR ORIENTAL
MATRÍCULA NÚMERO: 698493-2 FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: KR 3 # 69B-26 LC 5 INT. CARREFOUR



MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS Y FINANZAS CFC S.A. LA 14 DE CALIMA N.3
MATRÍCULA NÚMERO: 698740-2 FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CL 70 # 4H-30 STO. NIVEL INTERIOR LA 14
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS Y FINANZAS CFC S.A COMFANDI DECEPAZ
MATRÍCULA NÚMERO: 739988-2 FECHA: 30 DE MAYO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: KR 25 # 121-42 INTERIOR COMFANDI DECEPAZ
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS Y FINANZAS CFC RIO CAUCA
MATRÍCULA NÚMERO: 753540-2 FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CL 75 # 25-170 LC 174 PISO 2 C.C. RIO CAUCA
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO



QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS Y FINANZAS CF S.A. CHIPICHAPE
MATRÍCULA NÚMERO: 778109-2 FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2009
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CL 38N # 6N-35 LC 5-532 INT. C. CIAL CHIPICHAPE
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS Y FINANZAS C.F.S.A. GALERIAS GUADALUPE
MATRÍCULA NÚMERO: 778110-2 FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2009
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: BARRIO PIE DE POYA CC CARIBE PLAZA LOCAL 0-10
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. MERCATODO FLORALIA
MATRÍCULA NÚMERO: 791933-2 FECHA: 20 DE MAYO DE 2010
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: KR 34 # 8-03 LC 239 C.C. CENTRO SUR PLAZA
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A AGENCIA SUPER INTER MELENDEZ
MATRÍCULA NÚMERO: 957479-2 FECHA: 20 DE JUNIO DE 2016
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 19 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: KR 94 # 4-86 PISO 1 INTER SUPERINTER MELENDEZ



MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A AGENCIA SANTIAGO PLAZA
MATRÍCULA NÚMERO: 957480-2 FECHA: 20 DE JUNIO DE 2016
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: KR 15 # 50-29 LC 11 INT CC SANTIAGO PLAZA DEL BARRIO VILLACOLMBIA
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A AGENCIA UNICENTRO
MATRÍCULA NÚMERO: 957481-2 FECHA: 20 DE JUNIO DE 2016
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: KR 100 # 5-169 LC 284 PASILLO 4 INT. C. CIAL UNICENTRO
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA-EXITO PRYCA
MATRÍCULA NÚMERO: 959130-2 FECHA: 07 DE JUNIO DE 2016
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CL 13 # 31-45 INTERIOR ÉXITO PRYCA
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO



QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA - AGENCIA HOTEL INTERCONTINENTAL
MATRÍCULA NÚMERO: 1015042-2 FECHA: 23 DE ABRIL DE 2016
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: AV COLOMBIA # 2 - 72 LC 7 INT HOTEL INTERCONTINENTAL
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA - AGENCIA CENTRO COMERCIAL LA ESTACION
MATRÍCULA NÚMERO: 1015061-2 FECHA: 24 DE ABRIL DE 2016
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: KR 1 # 37-36 LC B2-16 AL INTERIOR DEL CENTRO COMERCIAL LA ESTACIÓN
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA - AGENCIA FUNDACION CARVAJAL LA CASONA
MATRÍCULA NÚMERO: 1015232-2 FECHA: 25 DE ABRIL DE 2018
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 18 DE MARZO DE 2019
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: KR 27 # 103 - 71 AL INTERIOR DE LA FUNDACIÓN CARVAJAL LA CASONA
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6422 - ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO



CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRÍCULA MERCANTIL EL 18 DE MARZO DE 2019

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DADO EN CALI A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 HORA: 11:32:04 AM

[Handwritten signature]

12. CARTA DE INSTRUCCIÓN Y PAGARÉ

Yo, el abajo firmante, mayor de edad, domiciliado e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación propia, por medio del presente documento y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, INSTRUYO de manera permanente e irrevocable a GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., para que llene los espacios en blanco relativos a la cuantía, intereses, fecha de vencimiento y lugar de pago, dispuestos en el pagaré de fecha 20/11/2019 No. 1268-2 sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Puede ser diligenciado en el momento en que me coloque en mora de cualquiera de mis obligaciones contraídas con GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., por concepto de cualesquiera créditos que me fueron otorgados o me llegare a otorgar y GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. o su legítimo tenedor decida hacer efectivo el presente pagaré.
2. La cuantía será igual a la suma de todos los créditos y obligaciones de cualquier otra modalidad, que directa o indirectamente le esté debiendo a GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., el día en que sea diligenciado el pagaré, incluyendo los intereses pactados causados hasta esa fecha; de primas de seguro, comisiones, multas, sanción por pago anticipado del capital, la cual reconozco y me obligo a pagar en el equivalente al tres por ciento (3%) del valor prepagado, al igual que los honorarios de abogado por la cobranza judicial y/o extrajudicial.
3. La liquidación de los intereses se hará para cada uno de los créditos derivados del uso de la Tarjeta de Crédito a la tasa vigente para el correspondiente producto en la fecha del uso de la tarjeta, la cual me obligo a verificar en el estado de cuenta mensual y la página web www.girosyfinanzas.com.
4. La fecha sin vencimiento será la del día siguiente de aquel en que sea diligenciado el pagaré y serán exigibles todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente, para su cumplimiento. El pagaré así diligenciado prestará mérito ejecutivo sin más requisitos.
5. La ciudad será aquella en que se me otorgó la Tarjeta de Crédito La 14.
6. El pagaré será exigible y podrá ser diligenciado, cuando se presente una cualquiera de las siguientes circunstancias: 6.1. Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; 6.2. Muerte de cualquiera de los suscriptores; 6.3. Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa; 6.4. Por el no pago de cheques girados por el deudor a favor de GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., por cualquier causa imputable al girador o al deudor. 6.5 Cuando el beneficiario o el tenedor legítimo de este pagaré, sobre fundadas razones y por cualquier medio, tenga conocimiento que el deudor está vinculado a investigación por alguna de las conductas tipicadas como lavado de activos en el Código Penal, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales o reglamentarias.
7. Hago expreso reconocimiento de que conservo copia de estas instrucciones.

PAGARÉ No. 1268-2: Yo, el abajo firmante, mayor de edad, domiciliado e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación propia, quien para los efectos del presente pagaré me (nos) denominó (namos) EL (LOS) DEUDOR(ES), declaro (amos) que adeudo (amos) y pagaré (mos) a GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., que en adelante se denominará EL ACREEDOR, o a quien represente sus derechos, la suma de PESOS (\$ 7574.000.00) m/cte. suma de dinero, me (nos) obligo (mos) a pagarla incondicional, solidaria e indivisiblemente, a la orden del acreedor, en sus oficinas de la ciudad de Cali, o a quien represente sus derechos o a su orden el día 11 del mes de NOVIEMBRE del año 2019.

GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. queda expresamente facultada para compensar las obligaciones a mi cargo una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré, así como para destinar el producto de los certificados de Depósito a Término (C.D.T.), o de cualquier otro instrumento a mi favor que a cualquier título tenga GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. en su poder, para lo cual los faculto expresamente para endosar en mi nombre los respectivos títulos valores. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas a favor de GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. Durante el periodo que transcurra entre la fecha en que se diligencie el pagaré y aquella en que se cancele el crédito que instrumenta, me obligo a pagar intereses de mora a la máxima tasa autorizada por la ley, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho el acreedor y sin lugar a requerimiento previo. Declaro que todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor, lo mismo que las costas y gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial, y los honorarios de abogado, serán a mi cargo. Acepto desde ahora cualquier cesión o endoso que de este pagaré hiciere GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. a cualquier persona natural o jurídica, haciendo declaración expresa que el acreedor queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones o requerimiento para constitución en mora y que la solidaridad subsiste en caso de prórroga o cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los obligados. Desde ahora autorizamos a GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., o quien represente u ostente en el futuro la calidad de acreedor a consultar, reportar, procesar, solicitar y divulgar información sobre nuestro (mi) comportamiento comercial a la central de información que administra la Asociación Bancaria y de entidades financieras, o a cualquier otra entidad autorizada.

Manifiesto que conozco que podré contratar con una compañía de seguros escogida libremente, los seguros que amparen las obligaciones materia del contrato que celebre, así como el riesgo de muerte del deudor, los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo que se suscriba. Sin perjuicio de lo anterior GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. podrá a su sola discreción contratar y pagar por mi cuenta, las primas de los seguros a mi cargo, en caso de que yo no lo haga directamente en los términos pactados en el pagaré que se suscriba. Manifesto que conozco que con ocasión a la revocación del seguro de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, procede a mi favor el reintegro de la prima no devengada del contrato del seguro y/o de los saldos a favor cuando haya a ello. En caso de disminución del riesgo por cambio en el valor asegurado y/o del tiempo que ha transcurrido de la vigencia del seguro, tendré la posibilidad de obtener una devolución del valor de la prima pagada en caso de que haya lugar a ello.

Para constancia, este título valor se firma en Cali, a los 20 días del mes de NOVIEMBRE de 2019.

El Deudor,

Nombre: Maria Arceff Espinosa Realpe Firma: [Firma] No. de identificación: 31.886.544 Teléfono: 310 464 1508



Huella Dactilar (Índice Derecho)

CIRN 66B # 9-97

6499

JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ

Abogado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE) - REPARTO

E.

S.

D.

JORGE NARANJO DOMINGUEZ, mayor de edad, vecino de Cali, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 34.456 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No. 16.597.691 de Cali (Valle), obrando en nombre y representación de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, sociedad con domicilio en la ciudad de Cali (Valle), de acuerdo a poder otorgado por la señora **LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.108.505, obrando en mi condición de apoderada general de acuerdo a E.P. No. 1571 del 09 de agosto de 2018 bajo el número 292 del XXII, poder otorgado por **HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ PRADO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.650.246 en su calidad de representante legal de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle) y sucursal autorizada en esta ciudad, identificada con el NIT No. 860006797-9, de conformidad con el Poder que me ha sido conferido y los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de Cali (Valle), los cuales se anexan a la presente solicitud, por medio del presente escrito, ante usted con todo respeto comparezco, para presentar **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** contra **MARÍA ARACELY ESPINOSA REALPE**, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.886.544, quien actúa en nombre propio y como representante legal de la empresa en mención, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., concedió crédito a **MARÍA ARACELY ESPINOSA REALPE**, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.886.544, por concepto de capital la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/C (\$7.574.048)**.

SEGUNDO: La obligación anterior se hizo constar en el Pagaré No. 1768 - 2, con su respectiva carta de instrucciones, en la cual **MARÍA ARACELY ESPINOSA REALPE**, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.886.544, autoriza a **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, para diligenciar los espacios en blanco del documento suscrito.

TERCERO: Suscribió pagaré No. 1768 - 2 el 20 de noviembre de 2017, obligación que se encuentra garantizada con prenda abierta sin tenencia constituida a favor de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/C (\$7.574.048)**.

CUARTO: La señora **MARÍA ARACELY ESPINOSA REALPE**, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.886.544, adeuda a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/C (\$7.574.048)**, por concepto de capital insoluto.

QUINTO: Por ser exigible el Pagaré No. 1768 - 2, que sustenta esta ejecución y presumirse la autenticidad de las firmas contenidas en el título, este demuestra plenamente la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo de **MARÍA ARACELY ESPINOSA REALPE**, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.886.544 y a favor del acreedor garantizado **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**

SEXTO: Por tratarse de una demanda Ejecutiva Singular, se adjunta, a la presente, cuaderno de medidas cautelares, a fin de garantizar el pago de los dineros adeudados al acreedor **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**

JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ

Abogado

SÉPTIMO: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., por intermedio de su representante legal, me ha conferido poder para instaurar la acción ejecutiva de rigor.

Con fundamento en los hechos narrados anteriormente, me permito proponer las siguientes:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez, librar orden de pago contra de **MARÍA ARACELY ESPINOSA REALPE**, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.886.544, por las siguientes cantidades de dinero:

PRIMERO: Por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/C (\$7.574.048)**, por concepto de capital insoluto.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios desde la fecha de la presentación de la presente demanda hasta que se cancele la totalidad de la obligación de acuerdo a la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Por los costos y costas del proceso incluyendo los honorarios de abogado y que se me reconozca personería jurídica.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en el Título Único, del libro segundo del C.G.P. y del mismo 82 al 84, 84, 244, 422 y subsiguientes y 468. Art. 2409 al 413 del C.C. art. 709 y 2200 del C. Co y Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

PROCEDIMIENTO

Corresponde al Ejecutivo conforme lo dispone el título único, capítulo I del C.G.P.

DOCUMENTOS DE PRUEBA

1. Acompañó a esta demanda Pagaré No. 1768 - 2 suscrito el 20 de noviembre de 2017.
2. Poder para actuar.
3. Copia del libelo para el archivo del Juzgado y otras junto con sus anexos para efectos del traslado al demandado.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Señor Juez, es Usted competente por la razón de la naturaleza del proceso, por la vecindad de las partes y la cuantía que la estimo en más de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/C (\$7.574.048)**.

PARTES

El demandante es: **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, sociedad legalmente constituida la cual se identifica con el NIT. No. 860.006.797 - 9, quien se encuentra representada legalmente por el señor **HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 14.650.246 de Ginebra (Valle), quien por poder otorga a **LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.108.505, quien obra en condición de apoderada general de acuerdo a E.P. No. 1571 del 09 de agosto de 2018 bajo el número 292 del XXII.

JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ

Abogado

El demandado es:

MARÍA ARACELY ESPINOSA REALPE, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.886.544.

DIRECCIONES

- Al demandante **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, y a su Representante Legal se le puede notificar en la Calle 4 No. 27 - 131 o en su dirección electrónica maria.moscoso@girosyfinanzas.com.co o mildred.silva@girosyfinanzas.com.co.
- La demandada se le puede notificar en la Carrera 113 No. 28 - 71 apartamento 611 en la Ciudad de Cali (Valle) y correo electrónico hvsalavia@hotmail.com.

NOTIFICACIONES

Las partes pueden ser citadas y notificadas en las direcciones aportadas.

Las mías las recibiré en la Secretaría del Juzgado, o en mi oficina de abogado situada en la ciudad de Cali, en la Avenida 2N No. 7N - 55 Oficina 504 Edificio Centenario II y en mi dirección electrónica jessicam@jorgenaranjo.com.co.

DEPENDIENCIA JUDICIAL

Igualmente autorizo a **CAROLINA CUERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.116.395 expedida en Cali (Valle), **VICTOR FABIAN CORTES BANGUERA**, quien es mayor de edad y vecino de Cali (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.594.488 de Cali (Valle), **ERIKA ALEJANDRA RESTREPO RINCÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.113.648.591 de Palmira (Valle) y **SALOMON TAPASCO VELASQUEZ** mayor de edad y vecino de Cali (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.074.773, quienes actúan como dependientes judiciales, para revisar el expediente, retirar los oficios, desglose de los documentos originales presentados con la demanda, retiro de la demanda y despachos comisorios que se dicten dentro del presente proceso.

AUTORIZACION ESPECIAL

- A la doctora **ELIZABETH ECHEVERRI MORANTE**, mayor de edad, portadora de la Cédula de Ciudadanía No.1.113.654.301 de Palmira (Valle) y T.P. No. 280.005, para revisar el expediente, retirar los oficios, desglose de los documentos originales presentados con la demanda, retiro de la demanda y despachos comisorios que se dicten dentro del presente proceso.
- Al doctor **ORLANDO ANDRÉS SANDOVAL JIMENEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.049.230 de Cali (Valle) y T.P. No. 293.595 del C.S. de la J., para revisar el expediente, retirar los oficios, desglose de los documentos originales presentados con la demanda, retiro de la demanda y despachos comisorios que se dicten dentro del presente proceso.

Avenida 2N No. 7N - 55 Oficina 504 Edificio Centenario II
Teléfonos. 889 7691 - 889 3113 - 8895017 - 884 4838
Cali (valle)

JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ

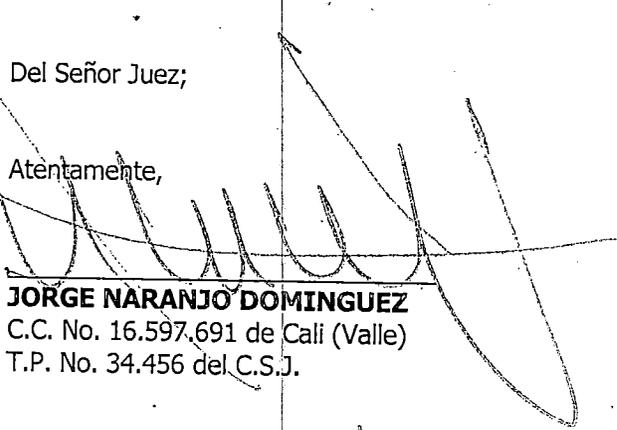
Abogado

- A la doctora **KAREN JULIETH QUIMBAYA ANDRADE**, mayor de edad, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.173.280 (Valle) y T.P. No. 292.605 del C.S.J., para revisar el expediente, retirar los oficios, desglose de los documentos originales presentados con la demanda, retiro de la demanda y despachos comisorios que se dicten dentro del presente proceso.
- Al doctor **EDGAR SALGADO ROMERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.8.370.803 de Nechi y T.P. No.117.117, del C.S. de la J., para revisar el expediente, retirar los oficios, desglose de los documentos originales presentados con la demanda, retiro de la demanda y despachos comisorios que se dicten dentro del presente proceso.

Sírvase reconocerme personería y darle curso a esta demanda.

Del Señor Juez;

Atentamente,


JORGE NARANJO DOMINGUEZ
C.C. No. 16.597.691 de Cali (Valle)
T.P. No. 34.456 del C.S.J.

Avenida 2N No. 7N - 55 Oficina 504 Edificio Centenario II
Teléfonos. 889 7691 - 889 3113 - 8895017 - 884 4838
Cali (Valle)

JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ

Abogado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE) - REPARTO

E.

S.

D.

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADA:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
MARÍA ARACELY ESPINOSA REALPE

JORGE NARANJO DOMINGUEZ, mayor de edad, vecino de Cali, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 34.456 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía No. 16.597.691 de Cali (Valle), en nombre y representación de **GIROS Y FINANZAS COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, sociedad legalmente constituida la cual se identifica con el NIT. No. 860.006.797 - 9, en el proceso de la referencia, a Usted con el debido acatamiento por medio del presente escrito y para que la acción no resulte ilusoria en sus efectos, le solicito se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

1. **EMBARGO Y SECUESTRO DE:** Los dineros, títulos, títulos valores y créditos que **MARÍA ARACELY ESPINOSA REALPE**, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.886.544, tenga depositados en cuentas corrientes bancarias, de ahorro, certificados de depósito a término, bienes y valores en custodia, encargos fiduciarios en los Bancos Principales y Sucursales de:

- BANCO DE BOGOTA
- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO COLPATRIA
- BANCOLOMBIA
- BANCO A.V. VILLAS
- BANCO CAJA SOCIAL BCSC
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
- BANCO BBVA
- BANCO DE OCCIDENTE
- BANCO POPULAR
- CITIBANK
- BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA
- BANCO GNB SUDAMERIS
- BANCO PICHINCHA

- Líbrese los correspondientes oficios circulares.

2. Solicito se decrete el embargo y posterior del secuestro de los derechos que posee **MARÍA ARACELY ESPINOSA REALPE**, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.886.544, sobre el vehículo de placas HAS 792 matriculado en la Secretaria de Transito de la Ciudad de Bogotá D.C.

Líbrese los correspondientes oficios circulares.

Del señor Juez;

Atentamente,

JORGE NARANJO DOMINGUEZ

C.C. No. 16.597.691 de Cali (Valle)

T.P. No. 34.456 del C.S.J.

Avenida 2N No. 7N - 55 Oficina 504 Edificio Centenario II
Teléfonos. 889 7691 - 889 3113 - 889 5017 - 884 4838
Cali (Valle)

Copia

Villavicencio, Meta; febrero 21 de 2020.

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL CALI
Palacio de justicia piso 10
E.S.D



02 MAR 2020

RECIBIDO

REF. 76001400301920190047300 proceso ejecutivo singular
Demandante GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
Demandado MARIA ARACELY ESPINOSA REALPE

Asunto SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR POR TERCERO AFECTADO

Yo ANGELA ROCIO AGUIRRE ROJAS identificada con CC 40217198 de Villavicencio y portadora de la TP 211001 del CSJ, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Villavicencio Meta, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderada de la señora **MARGIEE VANESSA BONILLA ROJAS** identificada con CC 40334428 de Villavicencio, solicito respetuosamente se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el vehículo CHEVROLET AVEO de placas HAS792 de Bogotá en el proceso ejecutivo singular que se adelanta en contra de la señora MARIA ARACELY ESPINOSA REALPE. Lo anterior por ostentar calidad de tercera afectada con la medida y como legítima poseedora del vehículo. La presente solicitud fundada en los siguientes hechos:

PRIMERO mi poderdante recibió el vehículo Chevrolet aveo modelo 2013 de placas HAS792 como parte de pago de una deuda por parte de la señora Kelly Tatiana hurtado, con traspaso abierto.

SEGUNDO años más tarde mi poderdante inicio una relación sentimental con el hijo de la aquí demandada, señor DANIEL ALFREDO ESPINOSA REALPE, sin embargo tras múltiples agresiones de su parte decidió terminar la relación.

TERCERO tras la ruptura, este sujeto en concurso con la aquí demandada señora MARIA ARACELY ESPINOSA, utilizando violencia en contra de mi prohijada, deciden hurtar del lugar de residencia en común, el vehículo y la carpeta donde se encontraban los documentos del traspaso, con previo conocimiento que el traspaso del vehículo estaba abierto y no se había formalizado la cesión ante el organismo de tránsito.

CUARTO de forma premeditada la demandada aprovecho esta circunstancia, para hurtar y luego registrar el vehículo como de su propiedad y así poder ponerlo en venta en una compraventa de la ciudad de Cali.

QUINTO por el delito mi prohijada inmediatamente instaura denuncia penal en contra de estos sujetos, por los delitos de hurto con abuso de confianza, denuncia radicada el día 26 de abril de 2016 con radicado # 760016000193201615319, cuyo conocimiento avoca la fiscalía 06 local.

CUARTO. Tras el hurto, la fiscalía como medida cautelar oficio a la secretaria de tránsito de Bogotá, solicitando abstención de tramites por hurto sobre el vehículo, según oficio 415 del 17 de mayo de 2016, tal como consta en certificado de tradición del vehículo.

QUINTO tras la intervención de las autoridades, el vehículo fue localizado en una compraventa de la ciudad y entregado a mi poderdante en calidad de tenedora, tal como consta en acta suscrita el 08 de julio de 2016 por parte de la fiscalía 06 local y a la fecha se encuentra bajo su uso y posesión, siendo ella la encargada de pagar el soat, la técnico mecánica y todos los gastos del vehículo.

SEXTO Si bien el vehículo fue entregado, la fiscalía omitió ordenar la anulación del traspaso ilegal realizado por la aquí demandada.

SEPTIMO la denunciada señora MARIA ARACELY ESPINOSA con el fin de atenuar su conducta delictiva, suscribió el documento de traspaso del vehículo a mi prohijada.

2

OCTAVO tras contar con el traspaso firmado, mi pro ahijada acude ante la secretaria de tránsito de Bogotá para legalizar la cesión, pero allí le informan que no es posible, ya que la fiscalía aún no había oficiado, para cancelar la anotación de abstención a trámites por hurto.

NOVENO es así, como tras múltiples requerimientos ante la fiscalía y en un actuar negligente de esa entidad finalmente hasta el mes de marzo de 2019 la fiscal 24 local realiza un oficio a la secretaria de tránsito de Bogotá, solicitando la cancelación de anotación por hurto, ya que al parecer ese documento había sido extraviado.

DECIMO una vez con el oficio, mi pro ahijada se acercó a la oficina de tránsito de Bogotá para solicitar la cancelación de anotación por hurto y poder hacer efectivo el traspaso, no obstante, se entera que existen multas de tránsito a cargo de la demandada por un valor aproximado de 4 millones de pesos.

DECIMO PRIMERO Debido a estas multas, ha sido imposible a la fecha efectuar el traspaso del vehículo, situación que es aprovechada al parecer por esta delincuente.

DECIMO SEGUNDO Aun con la anotación de hurto vigente en contra la demandada, la secretaria de tránsito procedió a registrar la prenda del vehículo.

DECIMO TERCERO Tras una oferta de compra del vehículo a mi pro ahijada, el día 16 de febrero se pide un certificado de tradición y de esta manera se entera sorpresivamente del embargo decretado al vehículo por su despacho.

DECIMO CUARTO. A la fecha no se ha realizado diligencia de secuestro del vehículo.

PRETENSIONES

Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el vehículo Chevrolet Aveo modelo 2013 de placas HAS 792, por no ser de propiedad de la demandada.

Se oficie a la secretaria de tránsito de Bogotá ordenando la cancelación de las medidas cautelares sobre el vehículo

Condenar a la parte demandante a pagar las costas y gastos de este incidente.

PRUEBAS

Solicito se tengan se decreten y valoren como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Denuncia por hurto calificado interpuesta en fiscalía, caso 760016000193201615319 de fecha 26 de abril de 2016 en 4 folios
2. Acta de entrega del vehículo por parte de la fiscalía 06 local de Cali a mi proahijada, de fecha 08 de julio de 2016 en 1 folio.
3. Copia del traspaso efectuado por la aquí demandada MARIA ARACELY ESPINOSA a mi proahijada señora MARGIEE VANESSA BONILLA al momento de entrega del vehículo por fiscalía.
4. Requerimiento realizado a la fiscalía de fecha 15 de enero de 2019, solicitando intervención para el traspaso y cancelar la anotación de abstención a trámites en 1 folio
5. Oficio de fecha 01 de marzo de 2019 por parte de la fiscalía, dirigido a la secretaria de tránsito de Bogotá, solicitando la cancelación de anotación de abstención a trámites en 1 folio
6. Certificado de tradición del vehículo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 762, 780 del Código Civil.

Artículo 597 CGP. Levantamiento del embargo y secuestro

Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

7. Si se trata de embargo sujeto a registro, cuando del certificado del registrador aparezca que la parte contra quien se proferió la medida no es la titular del dominio del respectivo bien, sin perjuicio de lo establecido para la efectividad de la garantía hipotecaria o prendaria.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por estar conociendo el proceso ejecutivo. El presente escrito debe tramitarse por el procedimiento incidental.

ANEXOS

Poder otorgado por parte de MARGIEE VANESSA BONILLA para actuar como apoderada en el presente incidente

NOTIFICACIONES

La suscrita en la calle 35 N 18 106 barrio Alcala de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico angela.aguirrerojas@gmail.com, cel 3208506001.

Del señor juez



ANGELA ROCIO AGUIRRE ROJAS
CC 40217198 de Villavicencio
TP 211001 del C.S de la J

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

F-6
MAYOR
CUANTIA

Fecha de Recepción: 26/abr/2016
Hora: 18:00:00
Departamento: Valle del Cauca
Municipio: CALI

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 760016000193201615319
Departamento: 76 - Valle del Cauca
Municipio: 001 - CALI
Entidad Receptora: 60 - Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 00193 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - CALI
Año: 2016
Consecutivo: 15319

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 776 - ABUSO DE CONFIANZA CALIFICADO. ART. 250 C.C.
MAYOR CUANTIA
Modo de operación del delito:
Grado del delito: Agravado
Ley de Aplicabilidad: Ley 806

El usuario es remitido por una
Entidad ?

AUTORIDADES
NO

martin.godillo @ fiscalia.gov.co

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

2204438742
6204100 ext 1048

Primer Nombre: MARGIEF
Segundo Nombre: VANESSA
Primer Apellido: BONILLA
Segundo Apellido: ROJAS
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°: 40334428
Género: FEMENINO
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Dirección residencia: 76001 CALLE 92 NO 95-3 APARTAMENTO 201 CASINO
País: COLOMBIA
Departamento: Valle del Cauca
Municipio: CALI
Teléfono Móvil: 3216849557

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: MARIA
Segundo Nombre: ARACELY
Primer Apellido: ESPINOSA
Segundo Apellido: REALPE
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°: 31886544
Género: FEMENINO
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Dirección residencia: 76001 CALLE 44 NO 3E 01 BARRIO VIPASA
País residencia: COLOMBIA
Departamento residencia: Valle del Cauca
Municipio residencia: CALI
Capturado: No
Tipo de Captura:

DATOS DEL INDICIADO

5

Primer Nombre: DANIEL
Segundo Nombre: ALFREDO
Primer Apellido: CORREDOR
Segundo Apellido: ESPINOSA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 1143850683
Género: MASCULINO
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Dirección residencia: 76001 CALLE 44ª NO 3E 81 BARRIO VIPASA
País residencia: COLOMBIA
Departamento residencia: Valle del Cauca
Municipio residencia: CALI
Teléfono residencia: 6655037
Teléfono Móvil: 3108419225
Capturado: No
Tipo de Captura:

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 19/abr/2016
Hora: 01:00:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 19/abr/2016
Hora: 01:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 1 - CALI
Departamento: 76 - Valle del Cauca
Dirección: 76001 CARRERA 92 NO 95-45 APARTAMENTO 301 BARRIO VALLE DE LILI
Uso de armas ? No
Uso de sustancias tóxicas: No

Relato de los hechos:

LEY 599 DEL 2000, CÓDIGO PENAL, TITULO XVI, DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, CAPITULO PRIMERO, DE LAS FALSAS IMPUTACIONES ANTE LAS AUTORIDADES, ARTÍCULO 435. FALSA DENUNCIA. EL QUE BAJO JURAMENTO DENUNCIE ANTE LA AUTORIDAD UNA CONDUCTA TÍPICA QUE NO SE HA COMETIDO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN DE UNO (1) A DOS (2) AÑOS Y MULTA DE DOS (2) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTÍCULO 436. FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA. EL QUE BAJO JURAMENTO DENUNCIE A UNA PERSONA COMO AUTOR O PARTICIPE DE UNA CONDUCTA TÍPICA QUE NO HA COMETIDO O EN CUYA COMISIÓN NO HA TOMADO PARTE, INCURRIRÁ EN PRISIÓN DE CUATRO (4) A OCHO (8) AÑOS Y MULTA DE DOS (2) A VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTÍCULO 436. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN. SI PARA LOS EFECTOS DESCRITOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, EL AGENTE SIMULA PRUEBAS, LAS PENAS RESPECTIVAS SE AUMENTARÁN HASTA EN UNA TERCERA PARTE, SIEMPRE QUE ESTA CONDUCTA POR SÍ MISMA NO CONSTITUYA OTRO DELITO. CÓDIGO PROCEDIMIENTO PENAL ARTÍCULO 67. DEBER DE DENUNCIAR. TODA PERSONA DEBE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CONOZCA DE LA COMISIÓN DE UN DELITO QUE DEBA INVESTIGARSE DE OFICIO, INICIARÁ SIN TARDANZA LA INVESTIGACIÓN SI TUVIERE COMPETENCIA PARA ELLO; EN CASO CONTRARIO, PONDRÁ INMEDIATAMENTE EL HECHO EN CONOCIMIENTO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. ARTÍCULO 68. EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR. NADIE ESTÁ OBLIGADO A FORMULAR DENUNCIA CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE,

6

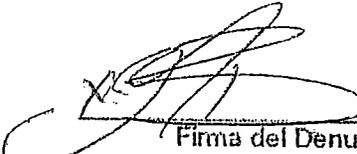
COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O CONTRA SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL. NOTA: ARTÍCULO DECLARADO EXEQUIBLE POR LA CORTE CONSTITUCIONAL MEDIANTE SENTENCIA C-848 DE 2014, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA EXONERACION ALLÍ PREVISTA CON RESPECTO AL CÓNYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y PARIENTES EN EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NO COMPRENDE LAS HIPÓTESIS EN LAS QUE EL SUJETO PASIVO DEL DELITO ES UN MENOR DE EDAD, Y SE AFECTA LA VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL, LIBERTAD FÍSICA O LIBERTAD Y FORMACIÓN SEXUAL DEL NIÑO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.

YO MARGIEE VANESSA BONILLA ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 40334428 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO META, FECHA DE NACIMIENTO 18 DE FEBRERO DE 1985 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META, DE 31 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE CALI VALLE CARRERA 92 NO 95-45 APARTAMENTO 301 BARRIO VALLE DE LILI TELÉFONO 3216849957 PROFESIÓN AMA DE CASA, ME PRESENTO VOLUNTARIAMENTE A LAS ESTACIONES DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA URI CENTRO CON EL FIN DE DENUNCIAR LOS SIGUIENTES HECHOS ASI:

EL DÍA DOMINGO 24 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO SIENDO LAS 18:45 HORAS ME DIRIGÍ CON DESTINO A LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA URI CENTRO CON EL FIN DE INSTAURAR DENUNCIA POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (COPIA ANEXA A LA PRESENTE DILIGENCIA) EN CONTRA DEL SEÑOR DANIEL ALFREDO CORREDOR ESPINOSA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1143850683 DE CALI, EL CUAL ME HABÍA PROPORCIONADO UNA LESIONES PERSONALES Y AGREDIDO CONTRA MI INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLOGICA, CONFORME A ESTOS HECHOS ANTES MENCIONADOS, EL DÍA 19 DE ABRIL SIENDO APROXIMADAMENTE LA 01:30 DE LA MADRUGADA DESPUÉS DE HABERME AGREDIDO EN LA CASA DE LA SEÑORA MARÍA ARACELY ESPINOSA REALPE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 31886544 DE CALI, DIRECCIÓN DE RESIDENCIA UBICADA EN LA CALLE 44ª NO 3E 81 BARRIO VIPASA EN LA CIUDAD DE CALI, ME OBLIGARON A SUBIRME A MI VEHÍCULO MARCA CHEVROLET AVEO FAMILI MODELO 2013 NUMERO DE MOTOR F15534628711 NUMERO DE CHASIS 9GATD51YOD8052543 COLOR GRIS GRANITO, MATRICULADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EL CUAL FIGURABA COMO PROPIEDAD LEGAL DE LA SEÑORA KELLY TATIANA HURTADO LEDESMA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 38.290.296 DE QUIEN LO RECIBÍ EN PARTE DE PAGO DE UNA DEUDA QUE TENIA CON MIGO, SU ESPOSO EL SEÑOR JOSÉ GABRIEL DÍAZ CUBIDES DESDE EL AÑO 2013, UNA VEZ LLEGAMOS A MI CASA JUNTO CON MIS HIJOS Y LOS ANTES MENCIONADO EL SEÑOR DANIEL ALFREDO CORREDOR SU MADRE MARÍA ARACELY ESPINOSA Y EL SEÑOR FELIPE CALABIA, SACARON LOS ELEMENTOS PERSONALES DE DANIEL TOMANDO UNA CARPETA ABUSIVAMENTE CON DOCUMENTOS DE MI PROPIEDAD EN LOS QUE SE ENCUENTRAN TRASPASO ABIERTO DE MI VEHÍCULO CONTRATO DE COMPRAVENTA FOTOCOPIA DE CEDULA FIRMADA Y PODER ESPECIAL PARA REALIZAR EL TRAMITE ANTE AUTORIDAD COMPETENTE. TODO ESTOS SE ENCONTRABAN FIRMADOS CON HULLA Y EN BLANCO PARA QUIEN SE DESTINARIA COMO NUEVO PROPIETARIO, AL PERCATARME LE MANIFESTÉ QUE NO PODÍA LLEVARSE ABUSIVAMENTE MI VEHÍCULO Y QUE ME DEVOLVIERA LA CARPETA, ESTE ME INSULTA Y ME AMENAZA DICRIENDO QUE SI NO LE DEJO LLEVAR EL CARRO ME PRIVA DE UN GOLPE YO ME LANZO A IMPEDIR QUE SE LLEVE MI VEHÍCULO CON SU MAMA Y SU PADRASTRO Y ESTOS ME ARROYAN CON EL MISMO DEJÁNDOME TIRADA SOBRE EL SUELO, SALEN SIN RUMBO DESCONOCIDO Y NO VUELVO A SABER MAS DE MI CARRO, TRÁNSCURRIDO EL TIEMPO LLAMÉ A LA MAMA PARA QUE ME DEVUELVA EL CARRO Y ESTA ME MANIFIESTA QUE NO SABE NADA DEL HIJO, QUE EL SE FUE DE LA CASA, QUIERO EXPONER DE IGUAL FORMA QUE EL DÍA 17 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO ESTE SIN QUE MEDIERA CUENTA TAMBIÉN SE HABÍA SACADO MI OTRO VEHÍCULO DE MARCA CHEVROLET SONY MODELO 2105 COLOR PLATA SABLE PLACA HRO000 CON NUMERO DE CHASIS 3G1J85CC1FS514093 Y NUMERO DE MOTOR 1FS514093 MATRICULADO EN VILLAS DE ROSARIO NORTE DE SANTANDER A NOMBRE DE DANIEL ENRIQUE BARRIOS GUTIÉRREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1034304113 QUIEN ME LO HABÍA ENTREGADO EN FEBRERO DE ESTE AÑO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE 25.000.000 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS QUE ME ADEUDA, ADEMÁS DE ESO EL CARRO SE ENCUENTRA PIGNORADO A NOMBRE DE LA EMPRESA GNAS FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LO ANTERIOR QUIERO DENUNCIAR QUE EL DÍA DE HOY 26 DE ABRIL ME DOY POR ENTERADA QUE EL SEÑOR DANIEL JUNTO CON SU MADRE Y SU PADRASTRO, AL HABERSE HURTADO MIS DOCUMENTOS PERSONALES DONDE SE ENCONTRABA EL TRASPASO DE UNO DE LOS VEHÍCULOS SE DIRIGEN A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE EL DÍA 19 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO Y REALIZA EL TRASPASO A LA SEÑORA MARÍA ARACELY ESPINOSA REALPE. CONVIRTIÉNDOLA COMO PROPIETARIA DEL VEHÍCULO, EL OTRO AUTOMÓVIL

ME HABIA ENTERADO QUE FUERON Y LO EMPEÑARON POR UN VALOR DE 10.000.000 DIEZ MILLONES DE PESOS. SOLICITO A LA FISCALIA SE ADELANTEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A ESTE CASO PARA DAR SOLUCIÓN A ESTOS HECHOS. PREGUNTANDO: DESDE QUE AÑO ERA USTED TENEEDORA LEGAL DE LOS VEHICULOS ANTES MENCIONADOS CONTESTO DEL VEHICULO AVEO DESDE EL AÑO 2013, ME LO ENTREGARON CON 1500 KM EL SEÑOR JOSÉ DÍAS CUBIDES EL OTRO DESDE FEBRERO DE ESTE AÑO PREGUNTANDO: TIENE USTED TESTIGOS DE ESOS HECHOS CONTESTO SI LOS ANTES MENCIONADOS ESTÁN DISPUESTOS A DAR SU TESTIMONIO DE IGUAL FORMA DEJO MIS DATOS PARA BRINDAR MÁS INFORMACIÓN DE ESTOS HECHOS PREGUNTANDO: SABE USTED DONDE SE ENCUENTRA ESTOS VEHICULOS CONTESTO UNO DE ELLOS SE ENCUENTRA EN LA CASA DE LA SEÑORA ARACELY EL OTRO NO SE PREGUNTANDO ESTABLECÍA USTED UNA RELACIÓN CON EL SEÑOR DANIEL CONTESTO SI INICIAMOS UNA RELACIÓN EN JUNIO DEL AÑO 2015 Y EL SE FUE A VIVIR CON MIGO EN EL MES DE SEPTIEMBRE, LLEGO A MI CASA CON SU ROPA Y SE QUEDA EN MIL LUGAR DE RESIDENCIA HASTA QUE LLEGA DICIEMBRE Y ME OCASIONES LESIONES MOMENTO EN CUAL SE DAÑA LA CONVIVENCIA. PREGUNTADO DESEA AGREGAR ALGO A LA PRESENTE DILIGENCIA CONTESTO SI QUIERO MANIFESTAR QUE YA LO E DENUNCIADO PENALMENTE EN DOS OCASIONES POR LESIONES OCASIONADAS EN VARIAS PARTES DE MI CUERPO POR EL MOMENTO ES TODO NO TENGO NADA MÁS QUE DECIR.

ANEXO; COPIA DE DENUNCIA PENAL HISTORIA CLÍNICA CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL VEHÍCULO EL CUAL CLOCARON A SU NOMBRE.


Firma del Denunciante




Firma de quien recibe la Denuncia


ELKIN JAVIER VELASCO VIVEROS
POLICIA NACIONAL
Firma de quien registra

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	ORDEN DEL FISCAL	Versión: 01
		Página 1 de 1

Santiago de Cali, 08 de julio de 2016

1. Código único de la investigación:

760016000193201615319					
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Acreditada documentalmente la PROPIEDAD del vehículo que a continuación se relaciona y con el estudio técnico mediante el cual se identificó el rodante, se dispone **ENTREGA DEFINITIVA** que con ocasión de esta investigación, pesan sobre el mismo. Líbrense las comunicaciones a las autoridades respectivas.

DATOS DEL VEHÍCULO			
CLASE	AUTOMÓVIL	MARCA	CHEVROLET
MODELO	2013	COLOR	GRIS OCASO
SISTEMAS ORIGINALES		SISTEMAS ALTERADOS	
PLACA ORIGINAL	HAS-792	PLACA QUE PORTA	
MOTOR	F15S34628711	MOTOR REGRABADO	
CHASIS	9GATD51Y0DB052543	CHASIS REGRABADO	
SERIE		SERIE REGRABADO	
EL NOMBRE Y LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DEL BIEN FIGURA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA SECRETARIA DE TRANSITO DONDE SE ENCUENTRA MATRICULADO EL VEHÍCULO, EL CUAL ES PRESENTADO Y EXHIBIDO POR PARTE DEL PETICIONARIO PARA LA ENTREGA DEL RODANTE.			

Este oficio se entrega a **MARGGIE VANESSA BONILLA ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía **40.334.428** en calidad de **tenedor**.

2. Funcionario:

Unidad	PAT ECONÓMICO LOCAL	Código Fiscal	0	0	0	6
Nombre y apellido del Fiscal:	BEATRIZ EUGENIA MANZANO CABAL					
Dirección:	Avenida Roosevelt No 38.32				Oficina:	038
Departamento:	VALLE DEL CAUCA	Municipio:	CALI			
Teléfono:	6204100 EXT. 1048					


BEATRIZ EUGENIA MANZANO CABAL
 FISCAL 06 LOCAL
 UNIDAD LOCAL PATRIMONIO ECONÓMICO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRANSITO

REGISTRO: SIM

CIUDAD: Bogotá CODIGO: 11001

FECHA DE TRAMITE: DIA: MES: AÑO:

2. PLACA

LETRAS: WAG NÚMEROS: 792

3. TRAMITE SOLICITADO

1. MATRICULA / REGISTRO	2. TRASPASO	3. TRASLADO MATRICULA / REGISTRO	4. RADICADO MATRICULA / REGISTRO	5. CAMBIO DE COLOR	6. CAMBIO DE SERVICIO
7. REGRABAR MOTOR	8. REGRABAS CHASIS	9. TRANSFORMACION	10. DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11. INSCRIPC PRENDA	12. LEVANTA- PRENDA
13. CANCELACION MATRICULA / REGISTRO	14. CAMBIO DE PLACAS	15. DUPLICADO DE PLACAS	16. REMATRICULA	17. CAMBIO DE CARROCERIA	18. OTROS

5. MARCA: Chevrolet

6. LINEA: Aveo

7. COMBUSTIBLE:

GASOLINA	DIESEL	GAS	ETANOL	ELECTRICO	BIOGASOL
X	2	3	4	5	6

8. COLORES: Gris Oscuro

9. MODELO: 2013

10. CILINDRADA: 1498

11. CAPACIDAD Kg/Ps: 5

12. BLINDAJE SI NO Resolución No (DD/MM/AÑO)

13. DESMONTÉ BLIND. SI NO Resolución No (DD/MM/AÑO)

14. POTENCIA/HP

4. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	BUS	BUSETA	CAMION	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS
TRACTOCAMION	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	OTRO

15. CARROCERIA

CODIGO

TIPO

16. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO

No. DE MOTOR: REGRABADO SI NO

No. DE CHASIS: REGRABADO SI NO

No. DE SERIE: REGRABADO SI NO

No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NOMBRES:

C.C. NIT N.N. PASAPORTE C. EXTRANJ. T. IDENTI. NUIP C. DIPLOMATICO No. DOCUMENTO

C N X P E T U D

DIRECCION: CIUDAD: TELEFONO:

FIRMA DEL PROPIETARIO: Ma. Aracely E.

17. IMPORTACION O REMATE

IMPORTACION		REMATE			
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPOR.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CODIGO
1	2	3	4	5	6

No. DOCUMENTO: FECHA: DIA: MES: AÑO:

18. TIPO DE SERVICIO

PARTICUL	PUBLICO	DIPLOMATI	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
1	2	3	4	5	6

19. EMPRESA VINCULADORA

NOMBRE: NIT:

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NOMBRES:

C.C. NIT N.N. PASAPORTE C. EXTRANJ. T. IDENTI. NUIP C. DIPLOMATICO No. DOCUMENTO

C N X P E T U D

DIRECCION: CIUDAD: TELEFONO:

CL 44a # 3E-81 Cali 6655037

FIRMA DEL COMPRADOR: 40/3.304/22

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE: 5
1	2	3	4	

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION EFECTUADA AL VEHICULO, AMPLIEMOS EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)

SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERIA Y CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRANSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACION

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Scanned with CamScanner

VENITALLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - CALI
 CALI-F24LPE - No. 20190060027962
 Fecha Radicado: 2019-01-15 13:45:33
 Anexos: SIN ANEXOS



señores
 fiscalia 24 local
 ciudad

Ref: Proceso # 960016000193201615319
 victimas: Marique Vanessa Bonilla Lopez. ec40334428

Asunto: solicitu

contoda atencion y el debido respeto, por medio del
 presente escrito, solicito su intervención para la
 realización del trasporte del vehículo de placas
 H45792 de la ciudad de Bogotá, el cual se encuentra
 en mi posesión, portar a la orden de entrega decretada
 por fiscalia, sin que a la fecha haya podido realizar
 tramite alguno, para tener la calidad de propietario

Por lo anterior solicito se otorgue a la señora Maria
 Arcely Espinosa a finar el trasporte a mi nombre
 ya que ella sigue figurada como propietaria. Asimismo,
 solicito se cancele la abstención de tramites en la
 secretaria de movilidad de Bogotá, con el fin de
 poder realizar la venta de este vehículo, ya que,
 requiero realizar este tramite con urgencia.

Atentamente:



Marique Vanessa Bonilla Lopez

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA S.C.
Como Notaria Diecinueve (19) de este
Circulo, hago constar que esta copia
concuerda con su original en todo
vista.
19 DE DICIEMBRE 2019
Santiago de Cali 1 de Marzo del 2019
20380-01-24-1335



SEÑORES
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CARRERA 13 A # 29-26 LOCAL 15117
PAQUE CENTRAL BAVARIA
BOGOTA D.C

2019 DIC 10 P 12 28

079453

Asunto: CANCELACION DE ANOTACION
Referencia N.C: 760016000193201615419

No. Folios _____
Firma _____

Cordial Saludo

Comedidamente me permito adjuntar copia del oficio No. DS.06-21 1989 expedido el día 8 de julio del 2016 por la Fiscalía 6 Local, en donde solicita cancelar anotación por hurto que figura al vehículo de placas HAS 792, ya que este se recuperó y se dispuso entrega definitiva a quien demostró calidad de legítimo tenedor, así mismo reitero que el vehículo antes mencionado no se requiere dentro de la presente actuación.

Dicha investigación anteriormente se encontraba en conocimiento de la Fiscalía 6 Local, sin embargo desde el día 3 de mayo del año 2018 fue asignada a este despacho fiscal.

Wilson Gaviria Cerón
Fiscal 24 Local
Unidad de Hurto y Estafas

UNIDAD DE HURTOS Y ESTAFAS FISCALIA 24 LOCAL
AVENIDA ROOSEVELT 38-32 PISO 2 OFICINA CALI C.P 760042
TELEFAX 6204100 EXT. 1024 FAX 1024
luzka.martinez@fiscalia.gov.co



Certificado de tradición

Nro. CT901823436

El vehículo de placas HAS792 tiene las siguientes características:

Placa:	HAS792	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	GRIS OCASO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F15S34628711
Serie:	9GATD51Y0DB052543	Línea:	AVEO
Chasis:	9GATD51Y0DB052543	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GATD51Y0DB052543	Puertas:	4
Cilindraje:	1498	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012001751565 con fecha de importación 04/12/2012, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

ABSTENCIÓN DE TRÁMITE según oficio 415 del 17-05-2016, Radicado en SDM el 17-05-2016 Nro de expediente 760016000193201615319, Proferido de FISCALIA GENERAL DE LA NACION AV ROOSEVELT 38 - 32 de CALI; dentro del proceso: Proceso Penal de FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN en contra de VEHICULO PLACA HAS792.

Prenda o Pignoración

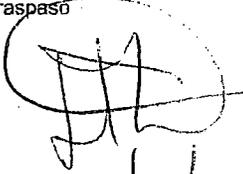
No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

MARIA ARACELY ESPINOSA REALPE.

Historial de propietarios

19/04/2016 De KELLY TATIANA HURTADO LEDESMA, A MARIA ARACELY ESPINOSA REALPE, Traspaso

Rdo 
 26/2/2019
 Fz4/Local

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13ª # 29- 26. Local 151
 Parque Central Bavaria – Bogotá, Colombia
 PBX: 2916700/2916999
 www.simbogota.com.co
 contactenos@simbogota.com.co
 Contrato de Concesión 071 de 2007





PLACA: HAS792

Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT901823436

Observaciones:

Dado en Bogotá, 25 de febrero de 2019 a las 12:17:36

A solicitud de: ANGELA ROCIO AGUIRRE ROJAS con C.C. C40217198 de Villavicencio.

DIANA LUCÍA VIDAL CAICEDO
Directora de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13ª # 29- 26. Local 151
Parque Central Bavaria – Bogotá, Colombia
PBX: 2916700/2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007



Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
Cali Valle

Bogotá DC, enero de 2020

PODER ESPECIAL

Yo MARGIEE VANESSA BONILLA ROJAS identificada con CC 40334428 de Villavicencio, mayor de edad y vecina de la ciudad de Villavicencio, otorgo poder especial amplio y suficiente a la doctora ANGELA ROCIO AGUIRRE ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40217198 de Villavicencio y TP 211001 del CSJ, para que en mi nombre y representación ejerza la defensa de mis derechos como tercera afectada con la medida de embargo del vehículo aveo family de placas HAS972, decretada por su despacho en el proceso ejecutivo singular N 760014003019200047300, promovido en contra de la señora MARIA ARACELY ESPINOSA REALPE.

En virtud de este mandato mi apoderada queda facultada para realizar todas las actuaciones legales para el levantamiento de esta medida cautelar y ejercer mi representación en los términos del artículo 77 del CGP.

atentamente


MARGIEE VANESSA BONILLA ROJAS
C.C. No.40334428 de Villavicencio.

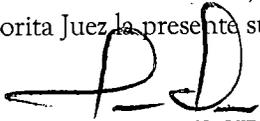
EL COLEGIO DE ABOGADOS
BOGOTÁ D.C.
ENE 2020
SECRETARÍA DE ABOGADOS

Acepto,


ANGELA ROCIO AGUIRRE
C.C. No.40217198 de Villavicencio
TP 211001 del CSJ

30

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019). A despacho de la Señorita Juez la presente subsanación de demanda. Sírvase Proveer.


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA -RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECINUEVE (19º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2125
RAD: 2019-00668

Cali, Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

La parte demandante MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL., por medio de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva en su favor y a cargo de la parte demandada, BEATRIZ ALMANZA PRIETO identificada con C.C. 29.807.287, El documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne así los requisitos exigidos por el artículo 422 del C.G.P y las formalidades del artículo 82 y S.S. de la obra citada.

En consecuencia a lo expuesto en este proveído, el Juzgado:

RESUELVE:

A. ORDENASE el pago por la vía ejecutiva para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído se le haga a la parte demandada BEATRIZ ALMANZA PRIETO identificada con C.C. 29.807.287, pague en favor de la parte demandante MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL, las siguientes sumas de dinero:

- 1.- La suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 18.200.000.00 Mcte). Por concepto del capital del PAGARÉ con No 01 suscrito por las partes.
- 2.- Por los intereses de mora causados a partir de 05 de Enero de 2018 y los que se causen con posterioridad hasta que su pago sea total y efectivo liquidados a la tasa máxima legal fijada por ley sobre la anterior suma de capital.
- 3.- La suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 12.000.000.00 Mcte). Por concepto del capital del PAGARÉ de fecha 15 de Diciembre de 2017 suscrito por las partes.
- 4.- Por los intereses de mora causados a partir de 15 de Junio de 2018 y los que se causen con posterioridad hasta que su pago sea total y efectivo liquidados a la tasa máxima legal fijada por ley sobre la anterior suma de capital.
- 5.- La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 10.000.000.00 Mcte). Por concepto del capital del PAGARÉ de Fecha 15 de diciembre de 2017 suscrito por las partes.
- 6.- Por los intereses de mora causados a partir de 15 de Diciembre de 2018 y los que se causen con posterioridad hasta que su pago sea total y efectivo liquidados a la tasa máxima legal fijada por ley sobre la anterior suma de capital.
- 7.- La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 10.000.000.00 Mcte). Por concepto del capital del PAGARÉ de Fecha 04 de enero de 2018 suscrito por las partes.
- 8.- Por los intereses de mora causados a partir de 04 de Enero de 2019 y los que se causen con posterioridad hasta que su pago sea total y efectivo liquidados a la tasa máxima legal fijada por ley sobre la anterior suma de capital.
- 9.- La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 10.000.000.00 Mcte). Por concepto del capital del PAGARÉ de Fecha 28 de Enero de 2018 suscrito por las partes.

10.- Por los intereses de mora causados a partir de 28 de Enero de 2019 y los que se causen con posterioridad hasta que su pago sea total y efectivo liquidados a la tasa máxima legal fijada por ley sobre la anterior suma de capital.

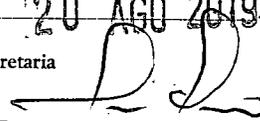
11.- Las costas y agencias en derecho serán liquidadas en su debida oportunidad.

B.- NOTIFIQUESE este proveído al demandado, en la forma prevista por el artículo 290 y SS del C.G.P. Adviértasele al demandado que simultáneamente con el término concedido para cancelar la obligación, dispone de diez (10) días para proponer excepciones.

C.- TÉNGASE como dependiente judicial del Dr. ALEJANDRO HOYOS CAICEDO, CC 94.537.447, T.P. 286.438 del C.S.J., al Sr. JUAN DAVID GARCIA VASQUEZ, identificado con la C.C. No. 1.143.839.455, para actuar como Dependiente Judicial y bajo la absoluta responsabilidad de la citado profesional del derecho.

NOTIFIQUESE,


STELLA BARTAKOFF LÓPEZ
Juez

Juzgado 19° Civil Municipal de Cali - Valle	
Secretaría	
En Estado No. 140	de hoy notifique el
auto anterior.	
Cali,	20 AGO 2019
La Secretaria	
María Lorena Quintero Arcila	

ASESORIA VASQUEZ HOYOS
ASESORES JURIDICOS.
Cra 28No. 25-15 Tel.3374098.

Troobdo
Rad.
2019-668

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

REF: PODER ESPECIAL

MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.352.257 de Bogotá D.C, obrando en nombre propio a través del presente escrito, manifiesto que concedo poder amplio y suficiente al doctor **ALEJANDRO HOYOS CAICEDO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.537.447 de Cali-Valle, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 286438 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre presente y lleve a su terminación Demanda Ejecutiva Singular de menor cuantía, reglamentado en los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) en contra de la señora **BEATRIZ ALMANZA C.C** No. 29.807.287 de Sevilla- Valle, para que a través de providencia haga tránsito a cosa juzgada, se condene a la demandada a reconocerme el pago pactado en los pagarés de fecha 15 de noviembre de 2017 por valor de \$10.000.000.00 pesos, pagare de fecha 29 de noviembre de 2017 por valor de 18.200.000.00 pesos, pagare de fecha 15 de diciembre de 2017, por valor de 12.000.000.00 pesos, pagare de fecha 04 de enero de 2018, por valor de 10.000.000.00 pesos; y pagare de fecha 28 de enero de 2018, por valor de 10.000.000.00 pesos, y por consiguiente, condese a la demandada a los intereses de mora que asciende al 3% mensual, las costas del proceso, agencia en derecho y demás derechos de ley.

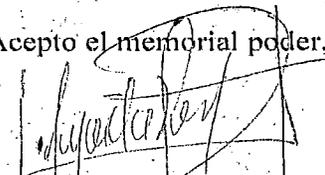
En virtud del presente mandato, el doctor **ALEJANDRO HOYOS CAICEDO**, se encuentra facultado para, conciliar, recibir, sustituir, desistir, reasumir, transigir, interponer recurso, tachar falsos documentos y en general lo que estimen necesario a favor de mis derechos e intereses.

Sírvase señor juez, reconocer personería jurídica a mi abogado en los términos del presente mandato

Atentamente,


MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL
C.C No. 41.352.257 de Bogotá D.C.

Acepto el memorial poder,


ALEJANDRO HOYOS CAICEDO
C.C No. 94.537.447 de Cali-Valle
T.P No. 286438 del C.S.J

03
18
NOTARIA
06/07/2019
comparecio ante mi
BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI
MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL
y se identificó con:
C.C. 41.352.257
presentando personalmente el anterior documento, manifestando que el mismo es cierto y verdadero y que la firma y huella que aparecen son las suyas.
El Declarante
BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI
Huella Índice Derecho

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DEL CIRCULO DE CALI
BERNARDO VALLEJO RESTREPO
Notario
Departamento del Valle del Cauca

2

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)
E. S. D.**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL C.C No. 41.352.257 DE BOGOTA D.C.

DEMANDADO: BEATRIZ ALMANZA PRIETO C.C. No. 29.807.287 DE SEVILLA-VALLE.

ALEJANDRO HOYOS CAICEDO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°94.537.447 de Cali- Valle, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 211387 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la señora **MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL C.C No. 41.352.257** de Bogotá D.C, respetosamente presenta ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR** en contra de la señora **BETRIZ ALMANZA PRIETO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada C.C No. 29.807.287 de Sevilla- Valle, para que a través del presenten tramite, se libre mandamiento de pago a favor de la señora **MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL** y a cargo del demandado, con base en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO. Que la señora **MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL**, suscribió cinco títulos valores representados en pagarés de la siguiente manera:

- pagare No.01 de fecha 29 de noviembre de 2017, por valor (\$18.200.000.00).
- pagare No.02 de fecha 15 diciembre de 2017, por valor de (\$12.000.000.00).
- Pagare No.03 de fecha 15 de diciembre de 2017, por valor de (\$10.000.000.00).
- pagare No.04 de fecha 04 de enero de 2018, por valor de (\$10.000.000.00).
- pagare No.05 de fecha 28 de enero de 2018, por valor de (\$10.000.000.00).

SEGUNDO. Que dentro de los títulos valores antes mencionados, la señora **BEATRIZ ALMANZA PRIETO**, acordó pagar por concepto de los intereses moratorios el 3% mensuales, sobre el capital de cada uno de los pagare.

TERCERO. Que la señora **BEATRIZ ALMANZA PRIETO**, se comprometió a pagar las obligaciones pactadas en los pagarés mencionados, en la ciudad de Cali, en los siguientes plazos:

- Pagare No.01 se comprometió a pagar el 5 de enero de 2018.

- Pagare No.02 se comprometió cancelar en 6 meses a partir del 15 de diciembre de 2017.
- Pagare No.03 se comprometió cancelar en 12 meses a partir del 15 de diciembre de 2017.
- Pagare No.04 se comprometió cancelar en 12 meses a partir del 04 de enero de 2018.
- Pagare No.05 se comprometió cancelar en 12 meses a partir del 28 de enero de 2018.

CUARTO. Que hasta el momento la señora BEATRIZ ALMANZA PRIETO, no ha hecho efectivo el pago de capital, ni los intereses moratorios, correspondiente a los pagarés antes mencionados, de esta manera, tengo derecho de incoar esta acción judicial, por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible.

PRETENSIONES

Que se conforme a los hechos y los fundamentos de derechos, sírvase su señoría a ordenar el pago de las siguientes sumas:

- 1) condenar a la señora BEATRIZ ALMANZA PRIETO C.C No. 29.807.287 de Sevilla- Valle, a pagarle a favor de la señora MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL, la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$18.200.000.00) por concepto de la obligación pactada en el pagare No1.
- 2) condenar a la señora BEATRIZ ALMANZA PRIETO C.C No. 29.807.287 de Sevilla- Valle, a pagarle a favor de la señora MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL, los intereses moratorios correspondiente al 3% del capital, por concepto del incumplimiento de la obligación pactada, a partir del 5 de enero de 2018.
- 3) condenar a la señora BEATRIZ ALMANZA PRIETO C.C No. 29.807.287 de Sevilla- Valle, a pagarle a favor de la señora MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL, la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) por concepto de la obligación pactada en el pagare No2.
- 4) condenar a la señora BEATRIZ ALMANZA PRIETO C.C No. 29.807.287 de Sevilla- Valle, a pagarle a favor de la señora MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL, los intereses moratorios correspondiente al 3% del capital, por concepto del incumplimiento de la obligación pactada, a partir del 15 de diciembre de 2017.
- 5) condenar a la señora BEATRIZ ALMANZA PRIETO C.C No. 29.807.287 de Sevilla- Valle, a pagarle a favor de la señora MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) por concepto de la obligación pactada en el pagare No3.

- 6) condenar a la señora BEATRIZ ALMANZA PRIETO C.C No. 29.807.287 de Sevilla- Valle, a pagarle a favor de la señora MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL, los intereses moratorios correspondiente al 3% del capital, por concepto del incumplimiento de la obligación pactada, a partir del 15 de diciembre de 2017.
- 7) condenar a la señora BEATRIZ ALMANZA PRIETO C.C No. 29.807.287 de Sevilla- Valle, a pagarle a favor de la señora MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) por concepto de la obligación pactada en el pagare No.4.
- 8) condenar a la señora BEATRIZ ALMANZA PRIETO C.C No. 29.807.287 de Sevilla- Valle, a pagarle a favor de la señora MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL, los intereses moratorios correspondiente al 3% del capital, por concepto del incumplimiento de la obligación pactada, a partir del 04 de enero de 2018.
- 9) condenar a la señora BEATRIZ ALMANZA PRIETO C.C No. 29.807.287 de Sevilla- Valle, a pagarle a favor de la señora MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) por concepto de la obligación pactada en el pagare No5.
- 10) condenar a la señora BEATRIZ ALMANZA PRIETO C.C No. 29.807.287 de Sevilla- Valle, a pagarle a favor de la señora MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL, los intereses moratorios correspondiente al 3% del capital, por concepto del incumplimiento de la obligación pactada, a partir del 28 de enero de 2018.
- 11) Que se condene en costas a la demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los arts. Artículos 619 a 670 y 709 a 711 del Código de Comercio. Artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012) y demás normas concordantes y suplementarias.

PRUEBAS

Documentales.

- Copia de documento nombre pagare No. 01 de fecha 29 de noviembre de 2017 (un folio).
- Copia de documento nombre pagare No. 02 de fecha 15 de diciembre de 2017 (un folio).
- Copia de documento nombre pagare No. 03 de fecha 15 de diciembre de 2017 (un folio).

- 5
- Copia de documento nombre pagare No. 04 de fecha 04 de enero de 2018 (un folio).
 - Copia de documento nombre pagare No. 05 de fecha 28 de enero de 2018 (un folio).
 - Copia del Certificado de Tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-14107, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (cinco folios).
 - Copia del Certificado de Tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-15711, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (cinco folios).
 - Copia del documento de nombre medidas cautelares (un folio).

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted Señor Juez, competente para conocer del presente proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en (\$60.200.000.00) pesos, por concepto de capital.

ANEXOS

Me permito anexar copia de la demanda el archivo del juzgado, el documento aducido como prueba y copia de la demanda para el traslado.

PETICION ESPECIAL.

1. Sírvase su señor juez, oficiar al Juzgado Segundo Civil de Circuito de Cali, para que manifieste sobre el estado del proceso que subsiste en contra de la señora BEATRIZ ALMANZA PRIETO, y en especiales sobre las medidas cautelares frente al bien inmueble cuya matrícula inmobiliaria No. 370-14107, de Cali- Valle.
2. Sírvase su señor juez, oficiar al Juzgado Séptimo Civil de Circuito de Cali, para que manifieste sobre el estado del proceso que subsiste en contra de la señora BEATRIZ ALMANZA PRIETO, y en especiales sobre las medidas cautelares frente al bien inmueble cuya matrícula inmobiliaria No. 370-15711, de Cali- Valle.

La presente petición especial, tiene como objeto que la señora MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL, persiga los bienes inmuebles antes mencionados, como una medida para garantizar su pago.

NOTIFICACIONES

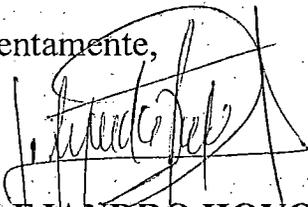
el suscrito, se le ubica en la carrera 28 # 25-15. Tel. 337.40.98- 316.205.00.03 de Cali- Valle, correo electrónico Alehocai@hotmail.com

La demandante, se le ubica en la calle 7ª No. 56-136 apartamento 203 Unidad Residencia los Guaduales. juand.3@hotmail.com

El demandado se le ubica en la carrera 27 D26B-84 apartamento 202 Tropicana B/San Fernando de esta ciudad. Tel. 316.576.29.16 de Cali.

Del Señor Juez

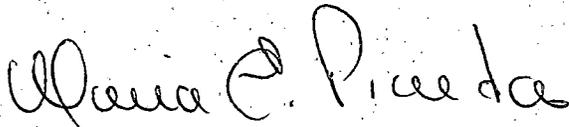
Atentamente,



ALEJANDRO HOYOS CAICEDO.

C.C No. 94.537.447 de Cali- Valle.

T.P No. 211387 del C.S.J.



MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL

C.C No. 41.352.257 de Bogotá D.C



P - 79118006

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: 29 noviembre de 2017

PAGARE NUMERO: 01

VALOR: (\$18'200.000)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: 3% (%)

INTERESES DE MORA: (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Maria Eugenia Pineda

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Cali

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 15 de enero de 2019

DEUDORES:

Nombre e identificación

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente; a la orden de

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de Diechocho millones doscientos

(\$ mil pesos), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.-

INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses del 3% por ciento (3%) mensual, sobre el capital o su

equivalentes al saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA.- PLAZO: Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada

una a la cantidad de:

El primer pago lo efectuaré (mos) el día Pagos parciales, del mes de

del año y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA.- CLÁUSULA ACELATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la

totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones

derivadas del presente documento. QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día del mes de del año

OTORGANTES:

DEUDOR DEUDOR
Beatriz Obamasal
C.C. o Nit. No. 29'887287
CODEUDOR CODEUDOR

C.C. o Nit. No. C.C. o Nit. No.



7 702124 013045

LEGIS Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la ley autoral.

PAGARÉ

VALOR : \$12.000.000

FECHA DE EMISION : Diciembre 15 de 2017

BEATRIZ ALMANZA mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía tal como aparece al pie de mi firma, de estado civil soltera sin unión marital del hecho vigente, hábil para contratar y obligarse obrando en mi propio nombre y representación declaro que en virtud del presente título valor, pagaré incondicionalmente, a la orden de MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL, mayor de edad, residente en Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.352.257 de Bogotá, o su orden, la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000. m/cte.) que de ella he recibido en calidad de mutuo o préstamo de consumo, en el plazo de seis (6) meses contados a partir de 15 de Diciembre de 2017. Durante el plazo, reconoceré y pagaré intereses a la tasa del tres por ciento (3%) mensual, sobre el capital adeudado, pagaderos por mensualidades anticipadas. La mora en el pago se uno (1) o mas mensualidades de intereses , o el incumplimiento en el pago de la deuda a su vencimiento, dará derecho a la acreedora para exigir el pago total de la obligación.

ACEPTO:


Beatriz Almanza

CC. No.29.807.287 Sevilla . Valle

PAGARÉ

VALOR : \$10.000.000

FECHA DE EMISION : diciembre 15 de 2017

BEATRIZ ALMANZA mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía tal como aparece al pie de mi firma, de estado civil soltera sin unión marital del hecho vigente, hábil para contratar y obligarse obrando en mi propio nombre y representación declaro que en virtud del presente título valor, pagaré incondicionalmente, a la orden de MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL, mayor de edad, residente en Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.352.257 de Bogotá, o su orden, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000. m/cte.) que de ella he recibido en calidad de mutuo o préstamo de consumo, en el plazo de doce (12) meses contados a partir de Diciembre 15 de 2017. Durante el plazo, reconoceré y pagaré intereses a la tasa del tres por ciento (3%) mensual, sobre el capital adeudado, pagaderos por mensualidades anticipadas. La mora en el pago se uno (1) o mas mensualidades de intereses , o el incumplimiento en el pago de la deuda a su vencimiento, dará derecho a la acreedora para exigir el pago total de la obligación.

ACEPTO:



Beatriz Almanza

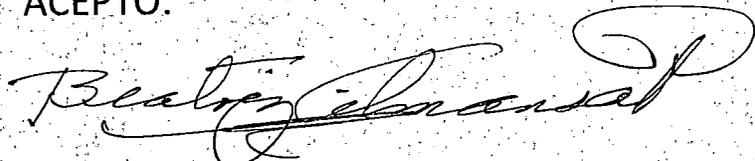
PAGARÉ

VALOR : \$10.000.000

FECHA DE EMISION : 04 de Enero de 2018

BEATRIZ ALMANZA mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía tal como aparece al pie de mi firma, de estado civil soltera sin unión marital del hecho vigente, hábil para contratar y obligarse obrando en mi propio nombre y representación declaro que en virtud del presente título valor, pagaré incondicionalmente, a la orden de MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL, mayor de edad, residente en Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.352.257 de Bogotá, o su orden, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000. m/cte.) que de ella he recibido en calidad de mutuo o préstamo de consumo, en el plazo de doce (6) meses contados a partir del 4 de enero de 2018. Durante el plazo, reconoceré y pagaré intereses a la tasa del tres por ciento (3%) mensual, sobre el capital adeudado, pagaderos por mensualidades anticipadas. La mora en el pago se uno (1) o mas mensualidades de intereses , o el incumplimiento en el pago de la deuda a su vencimiento, dará derecho a la acreedora para exigir el pago total de la obligación.

ACEPTO:



Beatriz Almanza

CC. No.29.807.287 Sevilla . Valle

PAGARÉ

VALOR : 10.000.000

FECHA DE EMISION : Enero 28 de 2018

BEATRIZ ALMANZA mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía tal como aparece al pie de mi firma, de estado civil soltera sin unión marital del hecho vigente, hábil para contratar y obligarse obrando en mi propio nombre y representación declaro que en virtud del presente título valor, pagaré incondicionalmente, a la orden de MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL, mayor de edad, residente en Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.352.257 de Bogotá, o su orden, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS que de ella he recibido en calidad de mutuo o préstamo de consumo, en el plazo de doce (3) meses contados a partir del 28 de Enero de 2018. Durante el plazo, reconoceré y pagaré intereses a la tasa del tres por ciento (3%) mensual, sobre el capital adeudado, pagaderos por mensualidades anticipadas. La mora en el pago se uno (1) o mas mensualidades de intereses , o el incumplimiento en el pago de la deuda a su vencimiento, dará derecho a la acreedora para exigir el pago total de la obligación.

ACEPTO:



Beatriz Almanza

CC. No.29.807.287 Sevilla . Valle



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503580420048238

Nro Matrícula: 370-14107

Página 1

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 12:12:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 13-04-1977 RADICACIÓN: 1977-004793 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-03-1977

CODIGO CATASTRAL: 780010100191000310010901020038 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 2-02. DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA VIVIENDA FAMILIAR. LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO "TROPICANA". ESTA SERVIDO POR GRADAS Y HALL COMUN, COMUNICANDOSE CON LA VIA PUBLICA A TRAVES DE LA PUERTA COMUN PRINCIPAL DEL EDIFICIO DISTINGUIDA CON EL #D-26-B-84 DE LA KRA. 27 CORRESPONDIENTE A LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA. SE IDENTIFICA INTERNAMENTE COMO EL APARTAMENTO #202. AREA PRIVADA O EXCLUSIVA: 97.07 MTS2 ALTURA LIBRE: 2.40 MTS. NADIR, NIVEL MAS 4.80 MTS, DETERMINADO POR LA LOSA COMUN QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. CENIT: NIVEL MAS 7.20 MTS DETERMINADO POR LA LOSA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO. ALINDERADO: PARTIENDO DEL PUNTO (1) LOCALIZADO EN SU EXTREMO NOR-ORIENTAL SE SIGUE AL SUR-ORIENTAL POR EL EJE DEL MURO MEDIANERO EN 4.90 MTS., HASTA EL PUNTO 2, AL OCCIDENTE POR EL EJE DEL MURO MEDIANERO 0.55 MTS, HASTA EL PUNTO 4, AL NORTE 0.64 MTS, HASTA EL 5, AL OCCIDENTE EN 0.30 MTS, HASTA EL 6, AL SUR 0.64 MTS, HASTA EL 8, AL OCCIDENTE POR EL EJE DEL MURO MEDIANERO EN 1.27 MTS, HASTA EL PUNTO 9 COLUMNA ESTRUCTURAL AL MEDIO CON APTO. #203; SE SIGUE AL NORTE 0.06 MTS, HASTA EL PUNTO 58, AL OCCIDENTE, 2.62 MTS, HASTA EL 57, AL NORTE 0.58 MTS, HASTA EL 56, AL OCCIDENTE 0.06 MTS, HASTA EL PUNTO 55; MURO COMUN AL MEDIO CON ZONA COMUN DE ESCALERA EN PARTE Y EN PARTE CON DUCTO Y ASEO COMUN; SE SIGUE AL NORTE, POR EL EJE DEL MURO MEDIANERO EN 1.22 MTS, HASTA EL 54, AL OCCIDENTE, POR EL EJE DEL MURO MEDIANERO, EN 3.40 MTS, HASTA EL PUNTO 53, AL NORTE 0.55 MTS, HASTA EL PUNTO 52, AL OCCIDENTE 3.12 MTS, HASTA EL PUNTO 51, COLINDANDO CON EL APTO. #201; SE SIGUE AL NOR-OCCIDENTE EN 1.93 MTS, HASTA EL 50, AL OCCIDENTE EN 2.85 MTS, HASTA EL 49, FACHADA COMUN AL MEDIO TERRAZA COMUN DE USO EXCLUSIVO DE ESTE APARTAMENTO; SE SIGUE AL NORTE 4.86 MTS, HASTA EL PUNTO 48, AL ORIENTE 0.18 MTS, HASTA EL 47, AL NORTE 0.70 MTS, HASTA EL 46, AL OCCIDENTE 0.18 MTS, HASTA EL PUNTO 45, AL NORTE 0.88 MTS, HASTA EL PUNTO 44, COLUMNA ESTRUCTURAL COMUN Y MURO DE LA COPROPIEDAD AL MEDIO CON PREDIO QUE ES O FUE DE CESAR CAICEDO A., SE SIGUE AL ORIENTE 10.34 MTS, HASTA EL PUNTO 43, HASTA EL 42 AL NORTE 0.18 MTS, HASTA EL 41 AL SUR 0.18 MTS, HASTA EL 40, AL ORIENTE 0.70 MTS, HASTA EL 39, AL NORTE 0.18 MTS, HASTA EL PUNTO 38, AL ORIENTE 2.46 MTS, HASTA ENCONTRAR DE NUEVO EL PUNTO UNO (1) COLUMNA ESTRUCTURAL COMUN Y FACHADA COMUN AL MEDIO HACIA VACIO DEL ANTEJARDIN COMUN CON FRENTE A LA KRA.27. DEL AREA ANTES ALINDERADA SE EXCLUYE LA COMUN CORREPOÑDIENTE A LA COLUMNA ESTRUCTURAL COMUN LOCALIZADA ENTRE LAS DOS ALCOBAS. USO EXCLUSIVO: TERRAZA COMUN ADYACENTE A LA ZONA DE OFICIOS.

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA COLVIVIENDAS & CIA. LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI 1974.-POR COMPRA A LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE VIVIENDAS "COLVIVIENDAS LIMITADA", POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 5055 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1974 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 2 FEBRERO DE 1975 DE DOS PORCIONES DE TERRENO UNO DE 276.00 M2. Y EL OTRO DE 384.00 M2. LOS CUALES FORMAN HOY UN SOLO TERRENO. 1973.-LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE VIVIENDAS LIMITADA,, ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN VARGAS GUTIERREZ Y JOSEFINA ULLOA DE VARGAS POR MEDIO DE LA ESCRITURA #5014 DE NOVIEMBRE 28/73 NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EL 3 DE JULIO DE 1974. 1955.-JUAN VARGAS GUTIERREZ, ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN JOSE CONVERS, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #2062 DE JULIO 28/55 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 8 DE JULIO SIGUIENTE. 1955.-JOSEFINA ULLOA DE VARGAS, ADQUIRIO POR COMPRA A ANA ESTER Y ESPERANZA SOLANO MENESES, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 768 DE MARZO 4/55 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 5 DEL MISMO MES. MATRICULAS INMOBILIARIAS NOS. 370005784 - 370005785.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 27 D-26B-84 APTO. 2-02 EDF. TROPICANA B/SAN FERNANDO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370-14107



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503580420048238

Nro Matrícula: 370-14107

Página 2

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 12:12:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-03-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1257 del 03-03-1976 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLVIVIENDAS Y CIA. LIMITADA

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-03-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1257 del 03-03-1976 NOTARIA 3 de CALI

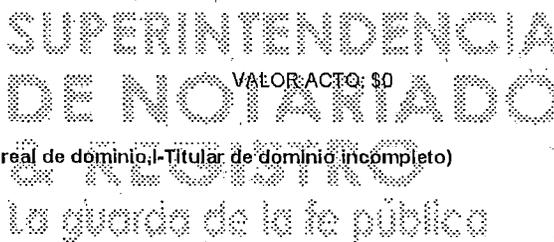
VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLVIVIENDAS Y CIA. LTDA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA



ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-03-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 336 del 17-02-1977 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLVIVIENDAS Y CIA. LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-11-1977 Radicación: 1977-26857

Doc: ESCRITURA 4095 del 26-10-1977 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA ESCR.#1257ANOTACION #001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: CONSTRUCTORA COLVIVIENDAS & CIA. LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-11-1977 Radicación: 1977-26857

Doc: ESCRITURA 4095 del 26-10-1977 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 840 ADMINISTRACION

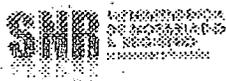
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: CONSTRUCTORA COLVIVIENDAS & CIA. LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-03-1978 Radicación: 1978-06615



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503580420048238

Nro Matrícula: 370-14107

Página 3

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 12:12:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 534 del 02-03-1978 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$840,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLVIVIENDAS Y CIA. LIMITADA

A: HENAO ARCILA PEDRO JULIO

CC# 832097 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-03-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 534 del 02-03-1978 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$580,484.33

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO ARCILA PEDRO JULIO

A: BANCO DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-11-1979 Radicación: 1979-35925

Doc: ESCRITURA 4249 del 15-10-1979 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$1,500,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION TOTAL HIPOTECA Y ADMINISTRACION ESCR.#1257ANOTACION #002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: SOC.CONSTRUCTORA COLVIVIENDAS & CIA. LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-03-1984 Radicación: 1984-10100

Doc: ESCRITURA 697 del 08-03-1984 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$580,484.33

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR.#534

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: HENAO ARCILA PEDRO JULIO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-12-1987 Radicación: 1987-64762

Doc: ESCRITURA 3665 del 30-11-1987 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$1,182,000

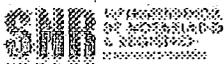
ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO ARCILA PEDRO JULIO

A: ALMANZA PRIETO BEATRIZ

CC# 29807287 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503580420048238

Nro Matrícula: 370-14107

Página 4

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 12:12:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene valdez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-08-1994 Radicación: 55059

Doc: ESCRITURA 2229 del 27-08-1991 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMANZA PRIETO BEATRIZ

X

A: RICO DE CANTILLO GLORIA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-06-1992 Radicación: 1992-40239

Doc: ESCRITURA 1943 del 1992-06-04 00:00:00 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No. 11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION TOTAL HIPOTECA ESCR #2229 ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO DE CANTILLO GLORIA

A: ALMANZA PRIETO BEATRIZ

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-11-1992 Radicación: 77304

Doc: ESCRITURA 9386 del 1992-11-18 00:00:00 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMANZA PRIETO BEATRIZ

X

A: CORRALES DE TRUJILLO MARIA HELENA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 31-03-1993 Radicación: 23702

Doc: OFICIO 390 del 1993-03-30 00:00:00 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORRALES MARIA ELENA

A: ALMANZA PRIETO BEATRIZ

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-07-2004 Radicación: 2004-52822

Doc: OFICIO CPEF-3410 del 09-06-2004 TESORERIA GENERAL de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA CUARTA COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL - TESORERIA GENERAL

A: ALMANZA PRIETO BEATRIZ

X

mat 1993-11071
registro gto 53 junio/16



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503580420048238

Nro Matrícula: 370-14107

Página 5

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 12:12:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-3084 Fecha: 31-05-2014
FECHA RADICACION CORREGIDO ART 59 D.L. 1579/2012 CONTRATO 654/2013 BPO-SNR

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-212277 FECHA: 03-05-2019
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ MARINA JIMENEZ CIFUENTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190531505920703330

Nro Matrícula: 370-15711

Página 1

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 02:23:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 12-04-1977 RADICACIÓN: 1977-004793 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-03-1977
CODIGO CATASTRAL: 760010100191000310010900000055COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 11 CON AREA DE 12.64 M2 ALINDERADO NORTE DEL 67 AL 67A EN 2.50 MTS COLINDANDO CON ZONA COMUN DE MANIOBRAS SUR DEL 74 AL 75 EN 2.45 METROS MURO DE LA COOPROPIEDAD AL MEDIO CON EL SUBSUELO DEL PREDIO QUE ES O FUE DE ROSA FAJARDO Y OTRA ORIENTE EN LINEA QUEBRADA DEL 75 AL 76 EN 0.25 MTS DEL 76 AL 77 EN 0.10 MTS DEL 77 AL 78 EN 3.83 MTS DEL 78 AL 78A EN 0.15 MTS DEL 78A AL 67 EN 0.70 MTS COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES AL MEDIO CON EL GARAJE 12 OCCIDENTE EN LINEA QUEBRADA DEL 67 AL 68 EN 4.60 MTS DEL 68A L 73 EN 0.10 MTS DEL 73 AL 74 EN 0.25 MTS COLUMNA ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO CON EL GARAJE 10 NADIR 1.90 MTS CON LOSA COMUN QUE LO SEPARA DEL SUBSUELO CENIT MAS 0.55 MTS CON LOSA COMUN QUE LO SEPARA DEL 1 PISO ALTURA LIBRE 2.20 METROS LINEALES -

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA COLVIVIENDAS & CIA LIMITADA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI 1974 POR COMPRA A LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE VIVEINDA "COLVIVIENDAS LIMITADA" POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 5055 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1974 NOTARIA 3 DE CALI REGISTRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1975 DE DOS PORCIONES DE TERRENO UNO DE 276.00 M2 Y EL OTRO DE 384.00 M2 LOS CUALES FORMAN UN SOLO GLOBO DE TERRENO.- 1973 LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE VIVIENDAS LIMITADA ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN VARGAS GUTIERREZ Y JOSEFINA ULLOA DE VARGAS POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 5014 DE NOVIEMBRE 28/73 NOTARIA 3 DE CALI REGISTRADA EL 3 DE JULIO DE 1974.- 1955 JUAN VARGAS GUTIERREZ ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN JOSE CONVERS POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 2062 DE JUNIO 28/55 NOTARIA 2 DE CALI REGISTRADA EL 8 DE JULIO SIGUIENTE. 1955 JOSEFINA ULLOA DE VARGAS ADQUIRIO POR COMPRA A ANA ESTHER Y ESPERANZA SOLANO MENESES POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 768 DE MARZO 4/55 NOTARIA 1 DE CALI REGISTRADA EL 10 DEL MISMO MES.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 27 D26-78/80/98 GARAJE 11 EDF. TROPICANA B/SAN FERNANDO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
370 - 15614

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-03-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1257 del 03-03-1976 NOTARIA 3 de CALI VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLVIVIENDAS Y CIA LTDA. X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

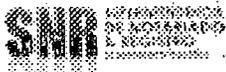
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-03-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1257 del 03-03-1976 NOTARIA 3 de CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLVIVIENDAS Y CIA LTDA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190531505920703330

Nro Matrícula: 370-15711

Página 2

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 02:23:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-03-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 336 del 27-02-1977 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTRUCCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLVIVIENDAS Y CIA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-01-1978 Radicación: 1978-00689

Doc: ESCRITURA 4989 del 21-12-1977 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ESCR. 1257

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: "CONSTRUCTORA COLVIVIENDAS Y CIA LIMITADA."

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-1978 Radicación: 1978-00689

Doc: ESCRITURA 4989 del 21-12-1977 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION PARCIAL DE ADMINISTRACION ECR. 1257.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: "CONSTRUCTORA COLVIVIENDAS Y CIA LIMITADA."

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-03-1978 Radicación: 1978-8725

Doc: ESCRITURA 4989 del 21-12-1977 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$820,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (ESTE Y OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLVIVIENDAS Y CIA LTDA.

A: RODRIGUEZ HERNANDEZ RODRIGO

CC# 14933321 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-03-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4989 del 21-12-1977 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$574,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA (ESTE Y OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ HERNANDEZ RODRIGO

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190531505920703330

Nro Matrícula: 370-15711

Pagina 3

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 02:23:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-08-1988 Radicación: 1988-48770

Doc: ESCRITURA 2538 del 09-05-1988 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$574,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC. 4989 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: RODRIGUEZ FERNANDEZ RODRIGO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-09-1988 Radicación: 1988-55930

Doc: ESCRITURA 180 del 19-04-1988 NOTARIA DE de SEVILLA

VALOR ACTO: \$160,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ FERNANDEZ RODRIGO

A: SABOGAL DE BONILLA ISaura

CC# 29005017 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-12-1990 Radicación: 9073390

Doc: ESCRITURA 1823 del 17-12-1990 NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL DE BONILLA ISaura

A: ALMANZA PRIETO BEATRIZ

CC# 29807287 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-07-1991 Radicación: 43740

Doc: ESCRITURA 2186 del 05-07-1991 NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMANZA PRIETO BEATRIZ

A: RIVERA ESQUERRA JIMY

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-11-1994 Radicación: 1994-86776

Doc: ESCRITURA 1066 del 25-03-1994 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$4,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC. 2186

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA ESQUERRA JIMY

A: ALMANZA PRIETO BEATRIZ

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190531505920703330

Nro Matrícula: 370-15711

Página 5

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 02:23:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-259356

FECHA: 31-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)
E. S. D.**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL C.C No. 41.352.257 DE BOGOTA D.C.

DEMANDADO: BEATRIZ ALMANZA PRIETO C.C. No. 29.807.287 DE SEVILLA-VALLE.

ALEJANDRO HOYOS CAICEDO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°94.537.447 de Cali- Valle, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 211387 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la señora **MARIA EUGENIA PINEDA ARISTIZABAL C.C No. 41.352.257** de Bogotá D.C, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares en contra de la señora **BEATRIZ ALMANZA PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No 29.807.287 de Sevilla- Valle, de la siguiente manera:

MEDIDAS PREVIAS

PRIMERO: Que se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 27 DG 26B- 84 apartamento 202, edificio Tropicana barrio San Fernando de Cali - Valle, con matrícula inmobiliaria No. 370-14107, quien se encuentra a nombre de la demandada la señora **BEATRIZ ALMANZA PRIETO** como propietaria, conforme al certificado de tradición aportado dentro de la demanda y se proceda a la Inscripción del embargo en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali o a la autoridad competente.

SEGUNDO: Que se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 27 D 26- 78/80/98 GARAJE 11 edificio Tropicana barrio San Fernando de Cali - Valle, con matrícula inmobiliaria No. 370-15711, quien se encuentra a nombre de la demandada la señora **BEATRIZ ALMANZA PRIETO** como propietaria, conforme al certificado de tradición aportado dentro de la demanda y se proceda a la Inscripción del embargo en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali o a la autoridad competente.

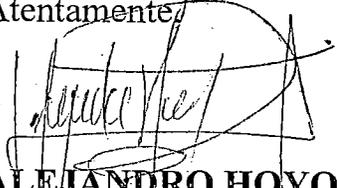
Me reservo el derecho de denunciar otros bienes.

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he iniciado ningún otro proceso judicial ni administrativo tendiente al pago de la pretensión del proceso en referencia y que los anteriores bienes son de propiedad de los demandados. Por todo lo anterior, respetuosamente señor Juez solicito se sirva decretar las medidas solicitadas a fin de que no sea ilusoria la acción ejecutiva presentada.

Del señor Juez,

Atentamente,



ALEJANDRO HOYOS CAICEDO.

C.C No.94.537.447 de Cali- Valle.

T.P No.286438 del C.S.J